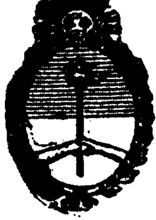


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 2 de noviembre de 1978

NUMERO 24.033

AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 100.-

SUMARIO

19781102



LEYES

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1978.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Excelentísimo Señor Presidente de la Nación el proyecto de ley por el cual se aprueban los convenios celebrados entre las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Bienestar Social mediante los cuales se acuerda la transferencia de los establecimientos asistenciales de la Nación ubicados en dichas jurisdicciones.

A los fines indicados, dicho ministerio con intervención de la Secretaría de Estado de Salud Pública y sus organismos técnicos y administrativos, ha evaluado en interés de la Nación la conveniencia de transferir dichos establecimientos por entender adecuado que cada provincia asuma la responsabilidad que le compete en la atención médica de su población.

Se trata además de una racionalización de efectores de salud, entendiéndose que al encontrarse integrados a la jurisdicción política correspondiente a su ubicación geográfica, se obtendrá mayor fiscalización de sus actividades por razones de distancia; mayor integración a los programas provinciales o municipales por pertenecer a las mismas y, en consecuencia, aumento de su rendimiento.

Por otra parte, cabe señalar que las transferencias indicadas no significan una desconexión total de la Nación con relación a las acciones de salud a desarrollar en el ámbito de las referidas jurisdicciones ya que en dichos convenios se prevé una centralización normativa por parte del Ministerio de Bienestar Social y una descentralización operativa. Dichas pautas deberán provenir de dicho Ministerio, Secretaría de Estado de Salud Pública, que necesariamente determinará la coordinación indispensable entre la Nación las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la materia de que se trata.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

LEY Nº 21.883

Buenos Aires, 5 de octubre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse los convenios suscriptos entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que forman parte integrante de la presente ley, en virtud de los cuales se transfieren a dichas jurisdicciones los establecimientos asistenciales que se mencionan en cada uno de los acuerdos citados.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Bienestar Social de la Nación, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, designarán los funcionarios que suscribirán las actas definitivas de entrega.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Buenos Aires, representada por el señor Gobernador de la misma, General de Brigada (R.) Don Ibérico Manuel Saint Jean en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en territorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solventen, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la provincia la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva, deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes, naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación;

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción de los inmuebles y los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El ministerio transfiere a la Provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia;

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones;

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos;

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo con el régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Buenos Aires.

Con respecto al personal que al momento de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente o transitorio o adscripto a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva practicará cada establecimiento y/o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este Convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la Provincia.

Octava: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará ante el Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda, la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Novena: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Décima: Con relación a la cláusula novena, la Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca el Ministerio, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos, por la forma y modo que se establezca.

Undécima: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos, objeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Duodécima: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO I

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Denominación	Ubicación Geográfica: Partido	Ubicación Geográfica: Localidad	Situación de Dominio
Hospital Nacional "Vicente López y Planes".	Gral. Rodriguez.	General Rodriguez, Chacra Chañar.	Fiscal.
Hospital Nacional de Ezeiza.	Esteban Echeverría.	Ezeiza, Roberto J. Payró Nº 531.	Fiscal.
Hospital Nacional "Prof. Dr. Ramón Carrillo".	3 de Febrero. Gral. José E. Uriburu Nº 1051.	Ciudadela.	Fiscal.
Hospital Nacional "José A. Esteves".	Lomas de Zamora.	Temperley, Avda. Garibaldi Nº 1661.	Fiscal.
Hospital Nacional "Gral. Manuel Belgrano".	San Martín	Villa Zagala Juan Martín Campos número 1081.	Fiscal.
Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".	San Martín	San Martín Ruta Nacional Nº 8 esq. Diego Pombo.	Fiscal.
Hospital Nacional "Prof. Dr. Ricardo Finochietto".	Avellaneda.	Avellaneda, Anatole France Nº 773.	Fiscal.
Hospital Nacional "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro".	Lanús.	Lanús, Río de Janeiro Nº 1910.	Fiscal.
Centros Periféricos del Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".	San Martín.	José León Suárez, Avda. Marquez y 9 de Julio.	Fiscal.
Centros Periféricos del Hospital Nacional "Prof. Dr. Ricardo Finochietto".	Avellaneda.	Villa Corina Oyuela 1750 (Villa Dominico).	
Centros Periféricos del Hospital Nacional "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro"	Lanús.	Villa Santa María, Victor Hugo Nº 440 (Lanús Este).	
		Villa 9 de Julio, Oliden (entre Eguren y La Paz, Villa Caraza).	
		Villa El Triángulo, Talcahuano y Gral. Osorio (Lanús Oeste).	
	Gral. San Martín.	Ingeniero Pablo Nogués, Arenales y Valparaiso.	
	Gral. Sarmiento.	San Miguel, Avda. Mitre y Presidente Sarmiento.	
Centros Periféricos del Hosp. Nacional "Ezeiza".	Esteban Echeverría.	El Jagüel, E. Ceibo esq. Santa María (Monte Grande).	
	Esteban Echeverría.	Barrio Gral. Güemes, Sec. 1ª, Circ. 19, Casas 13 y 14, Manzana 3.	
		Villa Sapito, Bustamante y Alvarez Thomas.	
		Villa Celina, Barrio Bancario, Unanué entre Echeverría y Agüero, La Matanza.	
		4º Camino, Emilio Castro Nº 4085.	
Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".	Luján.	Open-Door Provincia de Buenos Aires.	Fiscal.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Catamarca, representada por el señor Gobernador de la misma, Coronel (R.) D. Jorge Carlucci en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en el territorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solvente, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes pudan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la provincia la obligación de respetarlos.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticadas, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentran a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación.

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que corresponda, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia.

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones.

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Catamarca.

Con respecto al personal que al tiempo de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente, o transitorio o adscripto a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que perciba se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento y/o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este Convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la Provincia.

Octava: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará ante el Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda, la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Novena: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Décima: Con relación a la cláusula novena, la Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca el Ministerio, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos, por la forma y modo que se establezca.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ANEXO I

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Denominación	UBICACION GEOGRAFICA — Departamento	Localidad	Situación de Dominio
Hospital Nacional, Rural de Icaño.	La Paz.	Icaño, Ruta Nacional Nº 66 - S/Nº.	Fiscal.
Hospital Nacional, Rural de Belén.	Belén.	Belén, Calchaquí esq. Mitre.	Fiscal.
Centro Nacional de Salud "San Antonio".	La Paz.	San Antonio de La Paz.	Fiscal.
Complejo Hospital Nacional "San Juan Bautista".			
Hospital Nacional de Niños.	Capital.	San Fernando del Valle de Catamarca República 1133, Urquiza 1050.	Fiscal.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Gobernador de la misma, General de Brigada (R.) Don Carlos Bernardo Chasseing, en adelante "la Provincia", en cumplimiento de disposiciones expresas emanadas del Superior Gobierno de la Nación, se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación ubicados en el terriorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y|o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargos, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solventen, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la Provincia la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Los establecimientos transferidos quedarán incorporados a la red sanitaria provincial y por lo tanto, sujetos a las normas y disposiciones emanadas de la Provincia.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva, deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación incluyendo los pagos respectivos, salvo que la Provincia manifestare su oposición al objeto de la tramitación.

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que se perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los sesenta (60) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ellos en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Título de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Provincia,.. y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia.

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencia de régimen deban asignárseles nuevas funciones.

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Córdoba.

Con respecto al personal que al momento de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial, mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente o transitorio o adscripto a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha definitiva de entrega deberá practicar cada establecimiento y|o organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este Convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren sin previa autorización de la Provincia.

Octava: El Ministerio se compromete a no realizar ningún cambio o modificación de la actual estructura edilicia y funcional de los establecimientos a transferir, sin contar con previa y expresa autorización de la Provincia, con excepción de las obras ya contratadas y en ejecución.

Novena: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará ante el Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Hacienda, la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Décima: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o deudas, que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los diez (10) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: Las partes resuelven constituir una Comisión conjunta de funcionarios nacionales y provinciales que tendrá como objetivo el estudio de las transferencias progresivas, su programación operativa, proponiendo soluciones concretas y viables a los problemas que se plantean, aprovechando la experiencia existente.

Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los quince (15) días posteriores a la efectivización de la transferencia de la primera unidad asistencial y elevará sus propuestas treinta (30) días antes de las fechas establecidas para cada una de las transferencias a realizarse de acuerdo a lo consignado en el Anexo I.

Decimocuarta: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por la Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Cláusula adicional: Las partes convienen de común acuerdo anular la cláusula Decimotercera del presente convenio.

ANEXO I

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE CORDOBA

Denominación	UBICACION GEOGRAFICA — Departamento	Localidad	Situación de Dominio
Hospital Nacional "Aurelio Crespo".	Cruz del Eje.	Cruz del Eje, Julio Cáceres s/n.	Fiscal.
Hospital Nacional Dr. "José Ceballos".	Unión.	Bell Ville, Gerónimo del Barco 1199.	Fiscal.
Hospital Nacional Central de Río Cuarto. Servicio Psiquiátrico Nacional en Río Cuarto.	Río Cuarto.	Río Cuarto, Gral. Mosconi Nº 486.	Fiscal.
Hospital Nacional "Familia Domingo Funes".	Punilla.	Santa María.	Fiscal.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Entre Ríos, representada por el señor Gobernador de la misma, Comodoro (R.) Don Pablo Federico Javega (Int.) en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en el territorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y|o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden, con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I, que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solventen, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la provincia la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencia que a la fecha de entrega definitiva, deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro

(4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación.

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisicion de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que corresponda, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior, por todo concepto, a la que perciba el personal al momento de la transferencia.

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones.

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Entre Ríos.

Con respecto al personal que al tiempo de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente o transitorio, o adscripto a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento y|o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la Provincia.

Octava: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará, ante el Ministerio de Economía —Secretaría de Estado de Hacienda— la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Salud Pública—.

Novena: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Décima: Con relación a la cláusula novena, la Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas saintarias que establezca el Ministerio, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos, por la forma y modo que se establezcan.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscriben el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de agosto...

A N E X O

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Denominación	UBICACION GEOGRAFICA — Departamento	UBICACION GEOGRAFICA — Localidad	Situación de Dominio
Hogar Gerontopsiquiátrico	Villaguay	Villaguay H. Yrigoyen s/nº	Fiscal
Hospital Nacional "Dr. Raimondi"	Villaguay	Villaguay San Martín s/nº	Fiscal
Colonia Nacional "Ciudad Federal"	Federal	Federal	Cesión precaria
Hospital Nacional de Zona "Justo José de Urquiza"	Concepción del Uruguay	Concepción del Uruguay	Fiscal

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la provincia de Salta, representada por el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (R), D. Roberto Augusto Ulloa en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en el territorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. — La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden, con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solventen total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la provincia la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con la contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación.

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios, quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia.

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones.

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Salta.

Con respecto al personal que al tiempo de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respectos del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente, o transitorio o adscripto a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento y|o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este Convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la Provincia.

Octava: El Ministerio transfiere a la Provincia el contrato de locación del inmueble ubicado en la localidad de Embarcación, Avenida España sin número, en el que funciona el Centro Nacional de Salud en Embarcación. Esta transferencia será válida no obstante cualquier disposición legal o contractual en contrario.

El pago del alquiler actual quedará a cargo de la Provincia a partir de la vigencia del presente, comprometiéndose ésta a no cambiar el destino fijado en el

Novena: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará ante el Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Hacienda, la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Estado de Salud Pública.

Décima: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Decimoprimera: Con relación a la cláusula décima, la Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca el Ministerio, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos, por la forma y modo que se establezcan.

Decimosegunda: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor, o a cargo del Ministerio.

Decimotercera: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimacuarta: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ANEXO I

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE SALTA

Denominación	Ubicación geográfica		Situación de dominio
	Departamento	Localidad	
Centro Nacional de Salud en Embarcación	San Martín	Embarcación Av. España s/n.	Arrendado
Hospital Nacional "Cristófredo Jakob"	Capital	Salta Gral. Richieri s/n.	Fiscal
Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe"	Rivadavia	Tartagal Alberdi 355	Fiscal
Hospital Nacional "Dr. Joaquín Castellanos"	Gral. Martín M. de Güemes	Gral. Martín de Güemes Ruta Nac. N. 34	Fiscal
Centros Periféricos del Hospital Nacional "Joaquín Castellanos"	Gral. Martín M. de Güemes	El Algarrobal Palomitos	

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular, vicealmirante don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Santa Fe, representada por el señor gobernador de la misma, vicealmirante (R) don Jorge Aníbal Desimoni, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en el territorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solventen, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la provincia la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación.

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La provincia se obliga a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que percibían del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. — Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia, deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior, por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia.

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignársele nuevas funciones.

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Santa Fe.

Con respecto al personal que al tiempo de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieren sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquélla legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente o transitorio o adscripto a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento y/o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la Provincia.

Octava: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará ante el Ministerio de Economía —Secretaría de Estado de Hacienda—, la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Salud Pública.

Novena: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubiere realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Décima: Con relación a la cláusula novena, la Provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca el Ministerio, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos, por la forma y modo que se establezca.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos sujeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ANEXO I

DETALLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE SANTA FE

Denominación	Ubicación Geográfica		Situación de Dominio
	Departamento	Localidad	
Hospital Nacional "Jaime Ferré"	Castellanos	Rafaela	Fiscal
Hospital Vecinal "San Cristóbal"	San Cristóbal	San Cristóbal, Cochabamba 1456	Fiscal
Hospital Vecinal en Esperanza	Las Colonias	Esperanza, Rev. A. Janssen Nº 2693	Fiscal

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Provincia de Santiago del Estero, representado por el señor Gobernador de la misma, General de Brigada (R.) Don César Fermín Ochoa, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en el territorio provincial. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

Asimismo el Ministerio transfiere a la Provincia las funciones de los Centros Nacionales de Salud ubicados en las localidades de Bandera, Quimilí y Clodomira que funcionan en inmuebles de propiedad de la Provincia.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solventen, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la provincia la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencias que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados todos de un mismo valor, dos (2) para el ministerio y dos (2) para la provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva do todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación;

b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentacion que resulte necesaria, ellos en los casos que corresponda.

Los bienes muebles que se transfieren a la provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nación, si así correspondiere.

Séptima: El ministerio transfiere a la provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la provincia se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia;

b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones;

c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos;

d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal aquí establecida abarca también al personal de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Provincia de Santiago del Estero.

Con respecto al personal que al tiempo de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente

La transferencia de personal de planta permanente, o transitorio o adscripto a la provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento y/o el organismo competente del ministerio.

El ministerio se compromete desde la fecha de este convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la provincia.

Octava: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará ante el Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda, la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la provincia, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social - Secretaría de Estado de Salud Pública.

Novena: El ministerio prestará a la provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo a un plan de programas asistidos, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos, y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el ministerio entregará sin cargo a la provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos, si los hubiere.

Décima: Con relación a la cláusula novena, la provincia se compromete a colaborar y participar en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca el ministerio, y a aceptar al respecto las normas en vigencia y las que se impartan en el futuro, conforme a un sistema nacional de centralización normativa y descentralización ejecutiva, reservándose el Ministerio la facultad de fiscalización sobre los mismos, por la forma y modo que se establezca.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la provincia con el ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieran, respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente, al de la fecha en que fuere ratificado por ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscriben el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el ministerio y dos (2) para la provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ANEXO I

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Denominación	Ubicación Geográfica		Situación de Dominio
	Departamento	Localidad	
Centro Nacional de Salud en Bandera	Belgrano	Bandera Bmé. Mitre y Moreno	
Centro Nacional de Salud en Quimili	Moreno	Quimili Calle s/n.	
Centro Nacional de Salud en Clodomira	Banda	Clodomira San Martín s/n.	
Hospital Nacional Rural en Pinto	Aguirre	Pinto Sarmiento s/n.	Fiscal
Hospital Nacional Rural en Ojo de Agua	Ojo de Agua	Ojo de Agua Ruta Nacional Nº 9 s/n.	Fiscal
Hospital Nacional Rural en Forres	Robles	Forres Manzana M. Sur	Fiscal
Hospital Nacional Vecinal en Añatuya	Gral. Taboada	Añatuya España 275	Fiscal
Hospital Nacional en Bandera Bajada	Figueroa	Bandera Bajada	Fiscal
Hospital Nacional Rural en Fernández	Robles	Fernández Dorrego 491	Fiscal
Hospital Nacional Vecinal en Frías	Choya	Frías - Gral. Paz y Dorrego	Fiscal
Hospital Nacional Regional en Termas de Río Hondo	Río Hondo	Las Termas J. B. Alberdi Nº 201	
Hospital Colonial Nacional Diego Alcorta	Capital	Santiago del Estero - Sáenz Peña s/n.	Cesión precaria

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, representado en este acto por su titular, Vicealmirante don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio", y la Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Señor Gobernador de la misma General de Brigada (R.) Don Lino D. Montiel Forzana, en adelante "la Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito el inmueble fiscal con más todas sus edificaciones, instalaciones y dependencias donde funciona el Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio", ubicado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, calle San Miguel Nº 1850. Dicha transferencia incluye la cesión, posesión y/o cualquier otro derecho que el Ministerio tenga sobre dicho inmueble.

Asimismo el Ministerio transfiere a la Provincia las funciones de las Unidades Sanitarias Nacionales "Canal Norte", "Costanera Norte", "El Fortín", "24 de Septiembre" y "San Felipe", ubicadas en Avda. Mitre y Canal Norte; Honduras 1600, margen Río Salí; 20 de junio 600, Villa San Cayetano, Barrio Beretti; Coronel Zelaya 970 y Marcos Paz 3235, Villa Luján, respectivamente. En lo que respecta a los inmuebles donde funcionan las Unidades Sanitarias "Canal Norte", "Costanera Norte", "El Fortín" y "San Felipe", quedan a partir de la fecha de transferencia de los servicios a disposición del Ministerio.

La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se prestan, se solventen, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes pueden hacer cumplir tales demandas, asumiendo la Provincia la obligación de respetarlas.

Previo a la convalidación por la Provincia del presente convenio, el Ministerio deberá aclarar concretamente cuáles son los cargos existentes sobre las denominaciones o legados mencionados en el párrafo precedente.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentren afectado a los establecimientos asistenciales que se menciona en la cláusula primera.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de inventarios reales de existencia que a la fecha de entrega deberá practicar cada establecimiento, y que deberán conciliarse con las correspondientes registraciones contables existentes al 31 de diciembre de 1978.

Dentro de los sesenta (60) días de la vigencia del presente convenio, se labrarán las actas respectivas de entrega de las Unidades Sanitarias y dentro del mismo período, pero con anterioridad al 31 de diciembre de 1978, se labrará el acta correspondiente al Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio". Las mismas se labrarán en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticadas, todos de un mismo valor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezagos, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Provincia, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) En el acta de entrega deberan enumerarse las adquisiciones en trámite.
b) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación.
c) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega, serán cedidos a título gratuito a la Provincia a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio, conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, a rendir cuenta documentada ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación, de los fondos que perciben del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles o de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que corresponda, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ellos en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia, deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Provincia, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente y transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior, por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia
b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencia de régimen deban asignárseles nuevas funciones.
c) La antigüedad del agente en la carrera y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.
d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

La transferencia de personal ya sea de planta permanente o transitorio que a la fecha del presente convenio presta servicios en calidad de adscripto en establecimientos asistenciales o servicios de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia de Tucumán, se operará al 31 de diciembre de 1978.

Con respecto al personal que al momento de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente o transitorio a la Provincia, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe, se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de entrega deberá informar cada establecimiento y/o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de la firma de este convenio, a no designar, trasladar o adscribir, contratar o renovar contratos a personal permanente, transitorio para los establecimientos que se transfieran sin previa autorización de la Provincia.

Octava: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Provincial los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos que se refiere la cláusula primera, el Gobierno Provincial tramitará la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Novena: El Ministerio prestará a la Provincia la cooperación técnica y administrativa que ésta le solicite de acuerdo con un plan de programas asistidos para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos y promoverá la capacitación del personal afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin.

Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubieren realizado en relación a las obras de su especialidad, con respecto a los organismos transferidos.

Décima: Con relación a la Cláusula novena, la Provincia considerará y en su caso colaborará y participará en el desarrollo de los planes, programas, proyectos y campañas sanitarias que establezca el Ministerio conforme a un sistema nacional, en la medida que los mismos se compatibilicen con la Política Sanitaria Provincial y sus respectivas prioridades.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Provincia con el Ministerio o éste con aquélla relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieren, respecto a terceros a la fecha de vigencia de este convenio, quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación y por la pertinente Ley Provincial.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de agosto de 1978.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación representado en este acto por su titular, Vicealmirante Don Julio Juan Bardi, en adelante "el Ministerio" y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Intendente Municipal Brigadier (R.) Don Osvaldo A. Cacciatore, en adelante "la Municipalidad", se celebra el presente convenio de transferencia de establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Municipalidad y ésta recibe a título gratuito los establecimientos asistenciales de propiedad de la Nación, ubicados en la Capital Federal. Dicha transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el ministerio tenga sobre los inmuebles donde funcionan los establecimientos involucrados. La transferencia se efectivizará al 31 de diciembre de 1978 y el detalle de los organismos que se ceden con la situación de los respectivos inmuebles, figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio.

Cuando la propiedad de los inmuebles que se transfieren, se origine total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten, se solvente, total o en parte, con fondos asignados a este efecto por donaciones o legados, con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establece no enervará los derechos de quienes puedan hacer cumplir tales mandas, asumiendo la Municipalidad la obligación de respetarlas.

La transferencia que se pacta comprende asimismo a los bienes muebles, locaciones y personal.

Segunda: El ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Municipalidad todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo, que se encuentran afectados a los establecimientos asistenciales que se mencionan en el Anexo I.

La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencia que a la fecha de entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento.

Dentro de dicho plazo se labrarán las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo valor, dos (2) para el ministerio y dos (2) para la Municipalidad, dejándose constancia en ellas de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo, y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran con relación a la fecha de los relevamientos.

Los bienes que a la fecha de vigencia del presente convenio estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Municipalidad.

Tercera: Los bienes inmuebles y muebles que se ceden, se entregarán a la Municipalidad, en el estado en que se encuentren a la fecha del acta de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: De común acuerdo las partes establecen, en relación con las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios con destino a los establecimientos que se transfieren y que se encuentren en trámite a la fecha de suscripción del acta de entrega definitiva prevista en la cláusula segunda, lo siguiente:

a) El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente hasta su total terminación:
b) Los bienes, obras o servicios que ingresen con posterioridad a la fecha del acta de entrega definitiva, serán cedidos a título gratuito a la Municipalidad a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Los mayores costos que se originen con motivo de las contrataciones para la adquisición de bienes, obras y servicios quedarán a cargo del Ministerio conforme a la legislación vigente en la materia.

Quinta: La Municipalidad se obliga, a través de los establecimientos asistenciales que se transfieren, responsables ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciban del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibidos dichos fondos.

Sexta: La Municipalidad deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que correspondan, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irrogue, obligándose el Ministerio a suscribir la documentación que resulte necesaria, ello en los casos que corresponda.

Los bienes inmuebles que se transfieren a la Municipalidad deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional, si así correspondiere.

Séptima: El Ministerio transfiere a la Municipalidad, y ésta acepta, todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de vigencia del presente convenio preste servicios en los establecimientos asistenciales que se transfieren, de conformidad a las siguientes condiciones que la Municipalidad se compromete a respetar:

a) Una remuneración nominal total no inferior por todo concepto, a la que reciba el personal al momento de la transferencia.
b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen deban asignárseles nuevas funciones.
c) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.
d) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

Con respecto al personal que al momento de la transferencia hubiere cometido hechos que merecieran sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad municipal mediante la aplicación de aquella legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicables respecto del cargo al que haya quedado incorporado el agente.

La transferencia de personal de planta permanente, o transitorio o adscripto a la Municipalidad, con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe se operará sobre la base de su existencia real que a la fecha de la entrega definitiva deberá practicar cada establecimiento y/o el organismo competente del Ministerio.

El Ministerio se compromete desde la fecha de este convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para los establecimientos que se transfieren, sin previa autorización de la Municipalidad.

Octava: El Ministerio transfiere a la Municipalidad los derechos y obligaciones emergentes del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle José Martí Nº 3133. Esta transferencia será válida no obstante cualquier disposición legal o contractual en contrario.

El pago del alquiler actual quedará a cargo de la Municipalidad a partir de la vigencia del presente.

Novena: A los efectos de incorporar al presupuesto de la Administración Pública Municipal los créditos necesarios para atender el funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la cláusula primera, la Municipalidad tramitará ante el Ministerio de Economía —Secretaría de Estado de Hacienda— la modificación presupuestaria a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los créditos no comprometidos a la fecha de entrega definitiva de dichos establecimientos a la Municipalidad, serán disminuidos del presupuesto del Ministerio de Bienestar Social —Secretaría de Estado de Salud Pública—.

Décima: La Municipalidad podrá afectar los establecimientos asistenciales, bienes y personal que se le transfiere, a la prestación de otros servicios comunales que considere convenientes, en cuanto los asistentes cedidos se encuentren satisfechos por los medios sanitarios de que dispone, previo consentimiento de la autoridad sanitaria nacional.

Decimoprimera: Quedarán automáticamente canceladas todas las deudas que, a la fecha de vigencia del presente convenio, tenga la Municipalidad con el Ministerio o éste con aquélla, relacionadas con los establecimientos que se ceden.

Los créditos o las deudas, que los establecimientos objeto de esta transferencia tuvieran respecto de terceros, a la fecha de vigencia de este convenio quedarán a favor o a cargo del Ministerio.

Decimosegunda: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha del presente convenio, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva de los establecimientos asistenciales que se transfieren.

Decimotercera: El presente convenio comenzará a regir a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha en que fuere ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Municipalidad, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1977.

A N E X O

DETALLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES QUE SE TRANSFIEREN A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

	UBICACION GEOGRAFICA		
Denominación	Departamento	Localidad	Situación de Dominio
Centro Nacional de Salud de Mataderos.		Avda. del Trabajo Nº 6600.	Cesión precaria.
Centro Nacional de Salud de Villa Soldati.		José Martí Nº 3133.	Arrendado.
Centro Nacional de Salud Mental "Arturo Ameghino".		Córdoba Nº 3120.	Fiscal.

TELEVISION

Normas para la autorización de las emisiones de televisión en color.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1978.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de someter a consideración del Primer Magistrado el proyecto de ley, por el cual se propicia autorizar las emisiones de televisión en color, como parte del servicio de televisión existente en la República Argentina, adoptar el sistema de Color PAL en Norma de Transmisión "N" para las emisiones internas y fijar un plazo de dieciocho (18) meses a contar de la fecha de promulgación de la ley para iniciar en el país las correspondientes transmisiones.

Asimismo, se establece que el Poder Ejecutivo Nacional determine y publique, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgada la proyectada ley, los parámetros técnicos y las tolerancias que definan el Sistema y la Norma seleccionados y adopte las medidas necesarias para concretar la implementación y habilitación del servicio, estableciendo las condiciones para desarrollar en el país la fabricación de receptores de televisión cromática.

El sistema de televisión en color PAL —que se procura adoptar— ha sido seleccionado por un grupo de especialistas de organismos oficiales y privados que realizaron los estudios técnicos comparativos entre dicho sistema el NTSC y el SECAM, aconsejándolo como el más conveniente para el país.

La elección para las emisiones internas de la Norma de transmisión "N", al permitir que las transmisiones cromáticas sean captadas por los receptores monocromáticos en uso en el país asegurará comercialmente las producciones de color en los primeros años de implantación del servicio y tornará aceptables las condiciones previsibles del comportamiento global del mercado de televisión.

Los plazos sugeridos para el inicio de las emisiones y para la publicación de los parámetros técnicos y tolerancias que definan al Sistema y a la Norma adoptados, están interrelacionados entre sí y responden a la necesidad —entre otras— de posibilitar la adecuación previa de la industria local de receptores de televisión, para permitir llegar paulatinamente a un grado razonable de integración de componentes de origen nacional y hacer posible el aprovechamiento de la capacidad productiva de los fabricantes.

Desde el punto de vista económico, la decisión de implantar el servicio de televisión en colores en el país, encuentra sólido respaldo en el hecho de haberse realizado ya la casi totalidad de las inversiones necesarias a tal fin, a raíz de las obras llevadas a cabo con motivo de la realización del Campeonato Mundial de Fútbol. Cabe destacar que las instalaciones y el equipamiento provenientes de dichas inversiones sólo serán debidamente retributivas en la medida de su plena explotación, debiéndose, para el caso de que la decisión propiciada fuera descartada, buscarse un uso alternativo a dichas instalaciones que justifique la cuantiosa erogación efectuada.

En lo que concierne al Estado la inversión adicional a realizar es mínima, cubriéndose con creces la misma, a través de los ingresos que percibirá el fisco, que deben conceptuarse como muy importantes. Por otra parte la inversión privada adicional que resulta reducida, de todos modos deberá realizarse a fin de reemplazar los actuales equipos de blanco y negro que son obsoletos.

La televisión en colores constituye un importante avance tecnológico que enriquece a la monocromática.

En el aspecto socio-cultural, el agregado del color significa una considerable evolución, con amplias posibilidades para la difusión de programas de alto contenido cultural y educativo.

La República Argentina por su presencia y trayectoria histórica-internacional, no puede dejar de valorar la significación de la medida que se propicia ni debe rezagarse en relación a otros países hermanos que —en condiciones similares al nuestro— ya adoptaron o están en vías de adoptar resoluciones en la materia.

En consideración a lo expuesto precedentemente, se solicita del Primer Magistrado la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña, que posibilitará la habilitación de tan importante servicio.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos E. Laidlaw.
José A. Martínez de Hoz.

LEY Nº 21.895

Buenos Aires, 30 de octubre de 1978.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízanse las emisiones de televisión en color, como parte del servicio de televisión existente en la República Argentina.

ARTICULO 2º — Adóptase, para las emisiones cromáticas internas, el Sistema de televisión en color PAL, en Norma de Transmisión "N".

ARTICULO 3º — Establécese que las emisiones internas de televisión en color en el país podrán iniciarse una vez transcurrido un lapso de dieciocho (18) meses a contar de la fecha de promulgación de la presente ley.

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá la adecuación del procedimiento fijado precedentemente de acuerdo con las pautas que a tal fin se fijan a continuación:

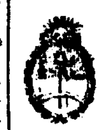
a) La determinación y publicación en un plazo no mayor de sesenta (60) días, de los parámetros técnicos y las tolerancias que definan al Sistema de televisión en color PAL, en Norma de Transmisión "N".

b) La adopción de las medidas necesarias para implementar y habilitar el servicio.

c) El establecimiento de las adecuadas condiciones de protección industrial que den el impulso inicial para desarrollar en el país la fabricación de los receptores de televisión cromática.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos E. Laidlaw.
José A. Martínez de Hoz.



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización de un congreso.

DECRETO
Nº 2.571

Bs. As., 27/10/78

VISTO el Expediente Nº 2020.4378/78-4, del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública — Ministerio de Bienestar Social, en el cual tramita una presentación de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología solicitando que el XVI Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología que ha organizado sea declarado de interés nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el extenso temario previsto para la Reunión de referencia incluye asuntos de trascendental importancia.

Que al evento anunciado asistirán destacados profesionales especializados, de nuestro país y del extranjero para intervenir en las deliberaciones e intercambiar experiencias y arribar a conclusiones de aplicación práctica.

Que las autoridades sanitarias nacionales apoyan la solicitud presentada por la entidad organizadora del Congreso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del XVI Congreso Argentino de Obstetricia y Ginecología que organizado por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología, se llevará a cabo desde el 23 al 28 de setiembre de 1979 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
Oscar A. Montes.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérense condecoraciones.

DECRETO
Nº 2.565

Bs. As., 27/10/78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes de la Fuerza Aérea del Perú, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Cruz, al señor Teniente General D. Luis Galindo Chapman, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú; en el grado de Comendador al señor Coronel D. Orlando Marchesi Mateo, Subdirector de Inteligencia de la Fuerza Aérea del Perú y en el grado de Oficial, al señor Mayor D. Alfredo Arrisueño Goyenechea, integrante de la Plana Mayor del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
José M. Klix.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 2.564

Bs. As., 27/10/78

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Coronel D. Whi Yung Kim, Agregado Militar a la Embajada de la República de Corea, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Coronel D. Whi Yung Kim, Agregado Militar a la Embajada de la República de Corea.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
José M. Klix.

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérense condecoraciones.

DECRETO
Nº 2.563

Bs. As., 27/10/78

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes de la Armada de Arabia Saudita y de España, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown al Teniente General D. Osman Al-Hemeid, Jefe del Estado Mayor Conjunto de Arabia Saudita. En el grado de Gran Oficial, al General de Aviación D. Assad Al-Zuheir, Comandante de la Real Fuerza Aérea de Arabia Saudita; al General D. Mohamed Abdurrahman Al-Ashcik, Comandante del Real Ejército de Arabia Saudita; al Coronel de Estado Mayor Naval D. Ibrahim Mohamed Al-Saja, Comandante de la Fuerza Naval de Arabia Saudita y al Vicealmirante D. Jaime Gómez Pablos Duarte, Director de la Escuela de Comando y Estado Mayor de la Armada Española en el grado de Comendador al Capitán de Fragata de la Armada Española, D. José María González Aldama.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.
José M. Klix.

FUERZAS ARMADAS

Créase el Escalafón de Seguridad y Servicios en la categoría de Personal Superior dentro del Cuerpo Profesional.

DECRETO
Nº 2.578

Bs. As., 30/10/78

VISTO lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que dada la evolución orgánica de la Fuerza Ejército, y la necesidad de especialización, no es posible atender con el personal superior de los escalafones vigentes a todos los requerimientos que demanda la organización.

Que existe una gran cantidad de cargos cubiertos por Oficiales del Cuerpo de Comando, (policía militar, seguridad de organismos, instalaciones y personas, servicios especiales y otros que los desvía de su función específica desvirtuando la formación y perfeccionamiento recibido.

Que tales funciones para su eficaz cumplimiento requieren una estabilidad y adecuada formación.

Que lo anterior demuestra la conveniencia de contar con personal reclutado y educado para tal fin y que integre un escalafón particular que facilite su administración.

Por ello y en base a las facultades que le otorga el artículo 107 de la Ley Nº 19.101,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del 0. Ene 79 el Escalafón de Seguridad y Servicios en la categoría de Personal Superior, dentro del Cuerpo Profesional, que se desarrollará desde la jerarquía de Subteniente a Coronel.

Art. 2º — El Comandante en Jefe de Ejército (EMGE - Jef I-Pers) procederá a incluir esta norma en la Reglamentación Jurisdiccional de la Ley número 19.101 (Ley para el Personal Militar).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.

PESCA

Apruébase un proyecto propuesto por una firma.

DECRETO
Nº 2.535

Bs. As., 27/10/78

VISTO el Expediente número 93.131/73 M.A.G., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Polo Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley Nº 19.000, correspondiente a ampliación de empresa, pro-

poniendo al efecto un plan consistente en la construcción de nuevas instalaciones industriales.

Que dicho proyecto presenta características favorables a la evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar la producción de mercadería con alto valor agregado y que tiene por principal destino la exportación.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los recaudos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos reglamentarios Nros. 439|71 y 440|71.

Que por otra parte el Decreto número 1.501|75 adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Polo Sur Sociedad Anónima, Industrial y Comercial con domicilio legal en la calle Cerrito 154 de la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.501|75, otorgándosele a su respecto, con la condición de operar dentro de la Zona I al Norte del Río Colorado, los beneficios del artículo 3º, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000 con pérdida de dos (2) años del 100 % de la escala indicada en el inciso c) del mencionado artículo 3º.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos corresponden a una inversión de cuatro millones setecientos noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos ($ 4.798.318) y al incremento en la producción que supere la anterior cifra de 25 toneladas diarias de pescado congelado y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 1º de febrero de 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

PESCA

Apruébase el proyecto propuesto por una firma.

DECRETO
Nº 2.536

Bs. As., 27|10|78

VISTO el Expediente número 37.195|73 J.N.C., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Tres Caciques Sociedad Anónima, solicita acogerse a los beneficios promocionales de la Ley número 19.000, correspondiente a empresa nueva, proponiendo al efecto un plan consistente en la explotación del buque pesquero de altura denominado: "Simbad".

Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar el volumen anual de captura de la flota pesquera a la cual se ha incorporado el buque importado.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los recaudos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus decretos reglamentarios Nros. 439|71 y 440|71.

Que por otra parte el Decreto número 1.501|75 adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Tres Caciques Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle Paraguay 1307 de la Capital Federal y con puerto base de operaciones en la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000 adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.501|75, otorgándosele al respecto, los beneficios del art. 3º, Zona I al Norte del Río Colorado, incisos a) y c) de la Ley Nº 19.000, con pérdida de dos (2) años del 100 % de la escala indicada en el inciso c) del mencionado art 3º.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos corresponden a una inversión de un millón quinientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos ($ 1.575.965) y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 11 de julio de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Modifícase el monto correspondiente a los bienes de capital a introducir desde el exterior por una empresa.

DECRETO
Nº 2.531

Bs. As., 27|10|78

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 37.957|74 Cde. 14, por el que la firma Cerámica Zanón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera, beneficiaria del Decreto Nº 1839 de fecha 31 de agosto de 1976, mediante el cual se autoriza, la explotación de una planta industrial destinada a la fabricación de material cerámico para pisos y revestimientos a instalarse en el Parque Industrial situado en la Provincia del Neuquén, solicita se modifique el monto correspondiente a los bienes de capital a introducir desde el exterior, consignado en el contrato de promoción industrial ratificado por el decreto mencionado, y

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico operado desde la elaboración del proyecto industrial, ha motivado la desactualización técnica de algunos equipos esenciales para el proceso de producción.

Que junto con el incremento en el valor de los bienes que sustituyen a los originales, debe computarse el aumento de cotización, en el país de origen, del resto del equipamiento.

Que la incorporación de los nuevos equipos mantiene en forma cuantitativa, los propósitos y objetivos del proyecto industrial aprobado; permitiendo, asimismo, obtener un producto altamente calificado y competitivo a nivel internacional.

Que continúan vigentes las razones que motivaron el otorgamiento de la promoción acordada.

Que los hechos precedentemente expuestos han sido analizados y verificados por los Organismos competentes de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 21.608 y el Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º.— Establécese en tres millones ciento un mil trescientos once dólares estadounidenses (u$s 3.101.311), o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, el monto máximo correspondiente a bienes de capital sobre el cual la firma Cerámica Zanón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera, beneficiaria del contrato de promoción industrial aprobado por el Decreto Nº 1839 del 31 de agosto de 1976, hará uso de la franquicia prevista en el inciso k), del Artículo 8º del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, según lo establecido en la cláusula décimocuarta del contrato referido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

A. Martínez de Hoz

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1956

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 2.554. — Bs. As., 27|10|78. Encomiéndase a los doctores Eugenio Lorenzo Arbonies, María Delia Suárez y Angel Raúl Centeno de la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la representación y patrocinio del Estado Nacional, actuando en forma conjunta, separada, individual o indistintamente, en los autos caratulados: "Scianca, Rubén Luciano c|Gobierno de la Nación (Secretaría General de la Presidencia de la Nación) s|ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1.

DECRETO Nº 2.556. — Bs. As., 27|10|78. Autorízase al Servicio Jurídico de la Policía Federal a asumir la defensa del Estado Nacional en el juicio: "Gogliormella, Roberto Mario c|Estado Nacional, Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina, s|cobro de pesos", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, interinamente a cargo del doctor José Andrés Meza, Secretaría Nº 7 a cargo del doctor Marcelo Eugenio Wathelet.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 2.559 — Bs. As., 27|10|78. Apruébase la contratación directa propiciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para adquirir, con destino a oficinas de la embajada de la República en la República del Perú, el inmueble de propiedad de la señora Rosina Alicia Tabini Fernández Vda. de Bernales y otros, ubicada en la ciudad de Lima, Avenida Javier Prado 35-370, San Isidro, provincia y departamento de Lima, por la suma de 180.000 dólares.

DECRETO Nº 2.560 — Bs. As., 27|10|78. Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 404 del 15 de febrero de 1978 en el sentido de acordar al agente A-10 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Jorge Luis Regolini, un pasaje vía aérea, clase turista de ida y regreso a los Estados Unidos de América para ser utilizado por su hija Carolina, de dos (2) años de edad.

DECRETO Nº 2.561. — Bs. As., 27|10|78. Desígnase al señor embajador extraordinario y plenipotenciario de la República ante el Reino de Arabia Saudita, don Juan Manuel Figuerero Antequeda, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter, ante el gobierno del Sultanato de Omán.

DECRETO Nº 2.562 — Bs. As., 27|10|78 Desígnase al señor embajador extraordinario y plenipotenciario de la República ante el Reino de Arabia Saudita, don Juan Manuel Figuerero Antequeda, sin perjuicio de sus actuales funciones y en igual carácter, ante el gobierno de los Emiratos Arabes Unidos.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 2.567 — Bs. As., 27|10|78 No hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Subalcaide (R.) de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal D. Raúl Díaz contra el Decreto Nº 658 de fecha 28 de febrero de 1974, confirmado a su respecto lo dispuesto en dicho acto.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 2.537 — Bs. As., 27|10|78. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, para la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Servicio Nacional de Arquitectura.

DECRETO Nº 2.330 — Bs. As., 2|10|78. Ratifícase todo lo actuado hasta el presente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en los autos caratulados: "Moreno de Alcayaga, María Ignacia y otros c|Secretaría de Estado de Comunicaciones s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 de la Capital Federal.

DECRETO Nº 2.488 — Bs. As., 20|10|78. Desígnase director general del pabellón argentino en la Feria Internacional de Santiago de Chile "FISA", cuya celebración tendrá lugar del 26 de octubre al 12 de noviembre de 1978, al jefe del Departamento de Ferias y Exposiciones de la Dirección Nacional de Promoción Comercial de la Subsecretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales don Héctor Víctor Martínez.

DECRETO Nº 2.496 — Bs. As., 23|10|78. Autorízase a la Dirección Nacional de Química a adquirir un automóvil Rastrojero I.M.E. modelo rural, con asientos rebatibles y radio, eximiéndola a tal efecto y por esta única vez, de cumplimiento del artículo 3º del Decreto Nº 2.049|75.

DECRETO Nº 2.497. — Bs. As., 23|10|78. Autorízase a los letrados del servicio jurídico de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos a contestar la demanda, eventualmente reconvenir y continuar el juicio: "Astilleros Vicente Forte S.A.M.C.I. c|Fluvialco Navegación S.A.C. y otros s|resolución de contrato y cobro de pesos" hasta su total terminación.

DECRETO Nº 2.518 — Bs. As., 23|10|78. Ratifícase la resolución registrada bajo el Nº 1.477 del 27 de setiembre de 1978, dictada por el señor presidente del directorio del Servicio Nacional de Parques Nacionales, organismo autárquico de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, del área del Ministerio de Economía, por la que se designa asesor honorario al señor mayor (R.E.) de la Fuerza Aérea Argentina, don Guillermo William Lehmann.

DECRETO Nº 2.533 — Bs. As., 27|10|78. Autorízase a los letrados que designe el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales o al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a presentarse ante los tribunales judiciales competentes y denunciar los hechos investigados en el sumario administrativo instruido en el expediente reservado Nº 3.012|75.

DECRETO Nº 2.539 — Bs. As., 27|10|78. Comisiónase transitoriamente, para proceder a la instalación de la Oficina Comercial en Sidney (Australia), al funcionario de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, don Jorge Horacio Cavalaro.

Facúltase al funcionario mencionado precedentemente a realizar todos los actos administrativos propios del titular.

DECRETO Nº 2.540 — Bs. As., 27|10|78. Autorízase a la Procuración del Tesoro de la Nación - Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que asuma la representación y defensa del Consejo Agrario Nacional, en el juicio caratulado "Ríos, Miguel Angel, y otros, c|Consejo Agrario Nacional, s|ordinario", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, de esta Capital Federal, a cargo del Dr. Juan Octavio Gauna, Secretaría Nº 2, del Dr. Jorge H. Segreto.

DECRETO Nº 2.541 — Bs. As., 27|10|78. Autorízase al señor coordinador del Area Financiamiento Externo de la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera Externa, Dr. Guillermo Félix Blanco, a t[illegible]se a los Estados Unidos de Am[illegible]n el fin de integrar la delegación que concurrirá a la Reunión del C[illegible] la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que se llevará a cabo a partir del 26 de octubre de 1978.

DECRETO Nº 2.543 — Bs. As., 27|10|78. Autorízase al señor Director Nacional de Planeamiento de Transporte de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, don Jorge Horacio Kogan, a trasladarse a la ciudad de Whasington, Estados Unidos de América, por el término de once días, a partir del 29 de octubre de 1978, para realizar una reunión final con funcionarios del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en relación con los consorcios de firmas locales y extranjeros seleccionados por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas para encarar las diferentes tareas en que se ha dividido el estudio para la formulación del Plan Nacional de Transporte, previa a la adjudicación de los distintos contratos.

DECRETO Nº 2.544 — Bs. As., 27|10|78. Desígnase, para presidir la misión de Industriales Argentinos, que analizarán la situación del mercado europeo de las conservas de frutas y hortalizas, al asesor de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, señor Camilo Aldao.

DECRETO Nº 2.545 — Bs. As., 27|10|78. Desígnase al jefe del Departamento de Registro de Contratos y Seguro de Crédito a la Exportación, licenciada señorita Adriana Sacerdote, categoría 22, para presidir la misión comercial de análisis y prospección al Canadá.

DECRETO Nº 2.546 — Bs. As., 27|10|78. Desígnase al asesor de la Presidencia del Instituto Nacional de Vitivinicultura, coronel D. Marcelo Rodríguez Saa, categoría 23, para presidir la Misión Comercial de Promoción de Vinos Finos a la República Federativa del Brasil, y a los funcionarios del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Lic. D. Orlando Masera Plastina, categoría 22, e Ing. Agr. D. Regino Juan de Dios Morales, categoría 22, quienes constituyen el apoyo logístico de la citada misión.

DECRETO Nº 2.547 — Bs. As., 27|10|78. Autorízase al doctor en Ciencias Geológicas, don Roberto Luis Caminos, de la Secretaría de Estado de Minería, dependiente del Ministerio de Economía, para que asista a las sesiones del XXX Congreso Geológico Brasileño, que se llevará a cabo entre el 1º y el 9 de noviembre de 1978, en la ciudad de Recife, República Federativa del Brasil.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 2.548 — Bs. As., 27|10|78. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora María Divi Judith Bou Abdo de Rodríguez contra la Resolución Nº 1.446|76, del Ministerio de Cultura y Educación, la que se confirma.

DECRETO Nº 2.500 — Bs. As., 23|10|78. Remítense las actuaciones al Ministerio de Justicia (Procuración del Tesoro de la Nación - Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales) para que inicie acción contra la firma "Calera Cuyana S.R.L." con domicilio en la calle Pampa Nº 1063, Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por incumplimiento de la Orden de Compra Nº 8.478, Licitación Pública Nº 813'66 y el "Acta de Entrega de Materiales" del 25 de julio de 1966.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 2.574 — Bs. As., 27|10|78. Autorízase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Grupo de Trabajo Actuación Judicial del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, para que por intermedio de los letrados designados en la Resolución Nº 2.198'77 —MBS— asuma la defensa del estado Nacional, conteste la demanda instaurada y continúe las actuaciones judiciales hasta su terminación en los autos: "Rocher Alfredo Guillermo c|Estado Nacional (MBS) s|nulidad de Resolución" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 5, de la Capital Federal.

DECRETO Nº 2.329 — Bs. As., 2|10|78. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, para la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Servicios de Seguridad Social.

DECRETO Nº 2.572 — Bs. As., 27|10|78. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, para la Secretaría de Estado de Seguridad Social, Instituto Nacional de Obras Sociales.

DECRETO Nº 2.498 — Bs. As., 23|10|78. Apruébase la erogación producida con motivo de la comisión al exterior cumplida por el señor secretario de Estado de Deportes y Turismo, general de brigada (R.) Arturo Enrique Barbieri, y el señor Director General de Tratados, Convenios y Negociaciones Turísticas de la Subsecretaría de Turismo, Carlos Osvaldo Pisani, durante el período 20 de octubre al 10 de noviembre del año 1977, que asciende a 979,13 dólares.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2.569 — Bs. As., 27|10|78. Modifícase el Presupuesto Nacional de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, Ministerio de Trabajo, Delegaciones Regionales y Servicio de Fijación de Remuneraciones, Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

DECRETO Nº 2.322 — Bs. As., 29|9|78. Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por el Sindicato Unidos Petroleros del Estado, filial -Ensenada- y Yacimientos Petrolíferos Fiscales contra la Resolución Nº 1.144|77 y el recurso jerárquico deducido por la citada entidad sindical contra Resoluciones Nros. 1.642|77 y 11'78, emanadas del Ministerio de Trabajo, las que se confirman.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

ADUANA

Instrúyese a la Administración Nacional de Aduanas para que se proceda a habilitar diversas localidades para controlar el tráfico fronterizo.

RESOLUCION Nº 21
Bs. As., 27|10|78

VISTO lo actuado en expedientes números ANA 426 942|78 y P.N.A. 376-8829, S21, la conformidad prestada por la Administración Nacional de Aduanas a fs. 2 y fs. 6, y la información producida por Secretaría General a fs. 8|9, de acuerdo a las facultades conferidas a la Comisión Permanente por el Art. 4º, inciso e) del Decreto Nº 2.292 de 29 de setiembre de 1976 y las atribuciones conferidas al suscripto por el art. 4º, inciso e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Supervisión,

El Presidente de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación

Resuelve:

Artículo 1º. — Instruir a la Administración Nacional de Aduanas para que proceda a habilitar las localidades de Puerto Libertad (Km. 1881 del Río Paraná) y Puerto Mineral (Km. 1715 del Río Paraná), ambos en la Provincia de Misiones para que por ellos se practique tráfico fronterizo de conformidad con lo normado por el Decreto Nº 2.292|76 y Resolución Nº 20|77 CP.P.R.I.I.E.

Art. 2º — Oportunamente dése cuenta de la presente decisión a la Comisión Permanente, notifíquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Alemann.

Secretaría de Desarrollo Industrial

ADHESIONES OFICIALES

Préstase el auspicio a una mesa redonda sobre el tema Nuevos Criterios en el diseño de la maquinaria agrícola.

RESOLUCION Nº 659
Bs. As., 27|10|78

VISTO el Expediente SEDI número 56.260|78 por el que el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, solicita el auspicio de esta Secretaría de Estado para la realización de la mesa redonda sobre el tema "Nuevos Criterios en el Diseño de Maquinaria Agrícola", que con la participación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, tendrá lugar los días 9 y 10 de noviembre de 1978 en la ciudad de Córdoba, y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo fundamental de esta mesa redonda es elevar el nivel de diseño de la maquinaria agrícola.

Que el citado evento contará con la presencia de fabricantes de todo el país de este sector industrial, que sin duda contribuirán con su aporte, a los objetivos señalados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha emitido opinión, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 7 inc. d) de la Ley Nº 19.549.

Que, por tanto y conforme a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404'71, la mesa redonda proyectada es acreedora al auspicio solicitado, que traduce el reconocimiento y estímulo oficial a todo esfuerzo que signifique un aporte positivo en beneficio de la acción que el Estado desarrolla para fomentar actividades sustanciales de la economía nacional.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a la mesa redonda sobre el tema "Nuevos Criterios en el Diseño de Maquinaria Agrícola", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre de 1978, en la ciudad de Córdoba, otorgándosele el carácter establecido por las Resoluciones del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404'71 y de la Subsecretaría de Industria Nº 106'73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Podestá

Junta Nacional de Granos

AGRICULTURA

Normas para la comercialización de sorgo, maíz y trigo pan.

RESOLUCION Nº 20.275
Bs. As., 25|10|78

VISTAS las Resoluciones "JNG" Nros. 20.014, 20.157, 20.158, 20.159 y 20.165, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las razones que dieron origen a las mismas resulta conveniente, al efecto de facilitar su entendimiento y comprensión, contar con un único cuerpo continente de dichas normas.

Que en la reagrupación que por esta resolución se realiza parece asimismo razonable incluir pautas y normas adicionales que afectan en forma directa la comercialización de los granos citados.

Que se estima con ello simplificar la tarea de búsqueda de los instrumentos necesarios para un más cabal conocimiento de las normas relativas a la comercialización del trigo pan, maíz y sorgo.

Que si bien se ha pretendido precisar en mayor medida algunos aspectos, con el reordenamiento realizado no se altera la sustancia de las resoluciones agrupadas.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos

en uso de las atribuciones del directorio,

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las normas anexas a esta resolución para la comercialización de sorgo, maíz y trigo pan.

Art. 2º — Toda mención relativa a "trigo" en los artículos que subsisten en el Capítulo I del anexo de la Resolución "JNG" Nº 6.289, debe interpretarse como referida al "trigo para fideos".

Art. 3º — Deróganse las Resoluciones "JNG" Nros. 20.014, 20.157, 20.158, 20.159 y 20.165, y los artículos 5º y 6º del Capítulo I de la Resolución "JNG" Nº 6.289; y ratifícanse las derogaciones dispuestas por Resolución "JNG" Nº 20.014, y la de los anexos de las Resoluciones "JNG" Nros. 19.970 y 19.971.

Art. 4º — La presente resolución regirá para la cosecha 1978/79 y siguientes.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

David Lacroze.

ANEXO DE LA RESOLUCION "JNG" Nº 20.275

NORMAS PARA LA COMERCIALIZACION DE SORGO, MAIZ Y TRIGO PAN

TITULO I

Sustitúyese el Capítulo V, "Bases estatutarias de sorgo", artículo 1º al 13 del anexo aprobado por la Resolución "JNG" Nº 6.289, por las siguientes normas:

A). Clasificación del sorgo granífero.

Artículo 1º — La comercialización del sorgo granífero se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta resolución.

Art. 2º — Se entiende por sorgo granífero a los efectos de la presente reglamentación a los sorgos denominados Kafir (Sorghum caffrorum), Milo (Sorghum nigricans) y Feterita (Sorghum caudatum).

Art. 3º — Color. Los sorgos graníferos citados en el artículo 2º, se clasificarán de acuerdo a su color en la siguiente forma:

a) Sorgos graníferos colorados;
b) Sorgos graníferos blancos.

Art. 4º — Para cada color se establece un "standard" integrado por tres grados con las siguientes especificaciones:

Tolerancias Máximas para cada grado

Grado %	Dañado %	Materias extrañas y Sorgo no granífero %	Granos Quebrados %
1	2	2	3
2	4	3	5
3	6	4	7

Art. 5º — Tolerancias máximas, de recibo obligatorio libre de rebajas, comunes a todos los grados:

a) Color: Los sorgos graníferos colorados y blancos admitirán recíprocamente una tolerancia del 5 % de un color dentro del otro;
b) Humedad: 15 %;
c) Insectos vivos: Sin tolerancia;
d) Granos picados: 1 %;
e) Chamico (Datura Ferox): Dos semillas cada 100 gramos de la muestra extraída.

La mercadería que exceda cualquiera de las tolerancias de recibo precedentes será considerada fuera de standard.

Art. 6º — Tolerancia por error de método. Quedan establecidas las siguientes tolerancias máximas por error de método:

a) 0,3 % para granos dañados y quebrados;
b) 0,1 % para materias extrañas y sorgos no graníferos;
c) 0,3 % para humedad.

Ninguna mercadería será excluida de grado ni sujeta a rebaja de precio por diferencia analítica que no exceda las tolerancias por error de método precedentes.

Art. 7º — Dentro del color contratado el comprador está obligado a recibir mercadería de cualquiera de los tres (3) grados establecidos debiendo abonar el precio que corresponda al grado asignado a la mercadería entregada de acuerdo al valor pactado.

Art. 8º — En caso de no haberse pactado precio por el grado entregado, la operación se abonará en base a las cotizaciones de cámaras, referidas al mismo, para la fecha de contratación. En el mismo caso, y salvo pacto en contrario, si las variaciones de precio entre los grados, en términos relativos, hubiesen variado entre la fecha de concertación del contrato y la entrega, la liquidación final se efectuará teniendo en cuenta las diferencias relativas vigente a la fecha de entrega, bonificándose o rebajándose proporcionalmente el precio del grado pactado en función de éstas últimas.

Art. 9º — Determinación de rubros integrantes de grados y tolerancias de recibo.

a) Humedad: Se determinará de acuerdo con los métodos aprobados por la Junta Nacional de Granos.
b) Granos dañados: Son aquellos granos o pedazos de granos de sorgo granífero que presenten una alteración sustancial en su constitución. Se considerarán como tales los granos ardidos, helados, brotados, calcinados, fermentados y con carbón. Por estos últimos se entenderán aquellos transformados en una masa negruzca pulverulenta constituida por los esporos del hongo Sphacelotheca sorghii (L).
c) Granos quebrados: Son aquellos pedazos de grano de sorgo granífero que pasen por una zaranda como la descripta en el artículo 3º del parágrafo B) de este título, excluidos los pedazos de granos de sorgo granífero dañado.
d) Materias extrañas: Son aquellos granos o pedazos de granos que no sean sorgo granífero y toda otra materia inerte.
e) Sorgos no graníferos: Son aquellos no típicamente graníferos, tales como los azucarados (S. Saccharatum), Sudan Grass (S. Sudanense), Negro (S. Almum), de Alepo (S. Halepensis), Maíz de Guinea (S. Technicum) y Maíz de Guinea de quinchar (S. Japonicum).
f) Granos picados: Son aquellos granos o pedazos de granos de sorgo granífero que presenten perforaciones causadas por el ataque de insectos.
g) Insectos vivos: Son aquellos que atacan a los granos almacenados (gorgojos, carcomas, etc.).

Art. 10. — Los sorgos graníferos que excedan las tolerancias fijadas en los artículos anteriores, los que presenten olores comercialmente objetables, los tratados con productos que alteren su condición o destino natural, los que por cualquier otra causa sean de calidad inferior, serán considerados fuera de standard, en tal caso podrán ser vendidos según muestra o bien recibirse y liquidarse conforme las normas establecidas para la mercadería fuera de standard.

B) Mecánica operativa para la determinación de las tolerancias fijadas

Artículo 1º — Las muestras necesarias para la realización de los análisis se obtendrán siguiendo el procedimiento que a tales efectos fije la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — Sobre un mínimo de 25 gramos, obtenido por cuarteo y representativos del total de la muestra lacrada, se separarán —en el caso de presentarse— los siguientes rubros:

a) Color
b) Granos dañados
c) Materias extrañas y sorgo no granífero
d) Granos picados
e) Semillas de Chamico

Los resultados se expresarán en forma porcentual, relacionando el peso del rubro separado con el de la muestra analizada.

El chamico se expresará en número de semillas por cada 100 gramos de muestra.

Art. 3º — Zaranda a utilizar:

a) Zaranda: chapa de duro aluminio de 0,8 mm de espesor (± 0,1 mm).
Agujeros tringulares: de 3,17 mm de lado.
Diámetro del círculo inscripto: 1,98 mm (± 0,013 mm).
Diámetro útil: 30 cm alto 4 cm
b) Fondo: Chapa de aluminio 1 mm de espesor. Diámetro 33 cm. Alto 5 cm.

Art. 4º — Determinación de granos quebrados:

a) El sorgo remanente de las separaciones realizadas según el artículo 2º, se volcará sobre una zaranda del tipo de la descripta.
b) Se realizarán quince (15) movimientos de vaivén.
c) El sorgo que quede depositado en el fondo de la zaranda se pesará. Este resultado se expresará en forma porcentual, relacionando el peso de los granos quebrados con el de la muestra analizada.

C) Normas para la liquidación de mercadería fuera de standard

Artículo 1º — Para determinar el valor correspondiente a la mercadería recibida fuera de standard se tomará como base el del grado que corresponda. Este precio será disminuido en función del exceso de cada rubro respecto de las tolerancias de recibo o de grado fijadas.

Art. 2º — Rubros de descuento proporcional al exceso. Los excedentes serán considerados en su totalidad en forma porcentual y a esa cifra se aplicará, también en forma porcentual, idéntico o menor descuento, según corresponda. El resultado de esta operación indicará el descuento porcentual a efectuar sobre el precio.

R U B R O	Descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente
Color	25 %
Granos quebrados	50 %
Granos dañados	El mismo porcentaje excedente
Materias extrañas y sorgos no graníferos	El mismo porcentaje excedente
Granos picados	El mismo porcentaje excedente

Art. 3º — Otros rubros. Se indican a continuación los descuentos porcentuales aplicables directamente al precio o al peso.

R U B R O	D E S C U E N T O
Olores objetables (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2 % sobre el precio
Granos amohosados (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2 % sobre el precio
Chamico	
entre 3 y 10 semillas c/100 grs de muestra	3 % sobre el precio
entre 11 y 20 semillas c/100 grs de muestra	5 % sobre el precio
entre 21 y 50 semillas c/100 grs de muestra	10 % sobre el precio
entre 51 y 65 semillas c/100 grs de muestra	15 % sobre el precio
entre 66 y 80 semillas c/100 grs de muestra	20 % sobre el precio
entre 81 y 100 semillas c/100 grs de muestra	25 % sobre el precio
Más de 101 semillas c/100 grs de muestra	30 % sobre el precio
Humedad	Se aplicará la merma porcentual de peso correspondiente según tabla oficial vigente en el momento de la entrega. Deberá abonarse la tarifa de secado convenida o fijada.

TABLA DE MERMA POR SECADO

SORGO GRANIFERO

(RESOLUCION "I" Nº 1.278/76

% Humedad	% Merma	% Humedad	% Merma	% Humedad	% Merma
15,1	1,85	18,5	5,78	21,9	9,71
15,2	1,97	18,6	5,90	22,0	9,83
15,3	2,08	18,7	6,01	22,1	9,94
15,4	2,20	18,8	6,13	22,2	10,06
15,5	2,31	18,9	6,24	22,3	10,17
15,6	2,43	19,0	6,36	22,4	10,29
15,7	2,54	19,1	6,47	22,5	10,40
15,8	2,66	19,2	6,59	22,6	10,52
15,9	2,77	19,3	6,70	22,7	10,64
16,0	2,89	19,4	6,82	22,8	10,75
16,1	3,01	19,5	6,94	22,9	10,87
16,2	3,12	19,6	7,05	23,0	10,98
16,3	3,24	19,7	7,17	23,1	11,10
16,4	3,35	19,8	7,28	23,2	11,21
16,5	3,47	19,9	7,40	23,3	11,33
16,6	3,58	20,0	7,51	23,4	11,44
16,7	3,70	20,1	7,63	23,5	11,56
16,8	3,81	20,2	7,75	23,6	11,68
16,9	3,93	20,3	7,86	23,7	11,79
17,0	4,05	20,4	7,98	23,8	11,91
17,1	4,16	20,5	8,09	23,9	12,02
17,2	4,28	20,6	8,21	24,0	12,14
17,3	4,39	20,7	8,32	24,1	12,25
17,4	4,51	20,8	8,44	24,2	12,37
17,5	4,62	20,9	8,55	24,3	12,48
17,6	4,74	21,0	8,67	24,4	12,60
17,7	4,86	21,1	8,79	24,5	12,72
17,8	4,97	21,2	8,90	24,6	12,83
17,9	5,09	21,3	9,02	24,7	12,95
18,0	5,20	21,4	9,13	24,8	13,06
18,1	5,32	21,5	9,25	24,9	13,18
18,2	5,43	21,6	9,36	25,0	13,29
18,3	5,55	21,7	9,48		
18,4	5,66	21,8	9,60		

Merma por manipuleo: Adicionar 0,25 %.

Art. 4º — Para casos de excesos en los rubros: "granos dañados", "materias extrañas y sorgo no granífero", y "granos quebrados", se liquidará el precio del grado tres (3) con las rebajas previamente establecidas en este título.

Leyendas a consignar en estos casos:

a) Dañado: "Fuera de standard por ... (precisar cuál o cuáles de las causas previstas por el artículo 9º del parágrafo A) de este título ha determinado la exclusión del standard. Indicar también los porcentajes pertinentes). Liquídese grado tres con rebaja de ... %".
b) Materias extrañas y sorgo no granífero: "Fuera de standard por ... % materias extrañas y sorgo no granífero. Liquídese grado tres con rebaja de ...
c) Granos quebrados: "Fuera de standard por ... % granos quebrados. Liquídese grado tres con rebaja de ... %".

Art. 5º — Para los casos de excesos en los rubros "color", "humedad", "olores objetables", "granos picados" "granos amohosados" y "chamico", se liquidará el precio del grado correspondiente según análisis, con las rebajas previamente establecidas en este título.

Leyendas a consignar en estos casos:

a) Color: "Fuera de standard por ... % (establecer el porcentaje y color excedentes). Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
b) Humedad: "Fuera de standard por ... % humedad. Liquídese grado ... A descontar $ ... cada 100 kilogramos por gastos de secado y ... % de merma de peso".
c) Olores objetables: "Fuera de standard por olor. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
d) Granos picados: "Fuera de standard por ... % granos picados. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
e) Granos amohosados: "Fuera de standard por granos amohosados. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
f) Chamico: "Fuera de standard por ... (indicar cuántas) semillas de chamico cada 100 gramos de muestra. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".

TITULO II

Sustitúyese el Capítulo IV. "Bases Estatutarias de Maíz", artículos 1º al 25 del anexo aprobado por la resolución "JNG" Nº 6.289, por las siguientes normas:

A) Clasificación del maíz

Artículo 1º — La comercialización del maíz, se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta resolución.

Art. 2º — Se entiende por maíz a los efectos de la presente reglamentación a los granos de Zea Mays (L).

Art. 3º — Tipo. Regirán los siguientes tipos comerciales:

a) Tipo duro (Flint). Se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos sean de naturaleza córnea, predominantemente vítrea y su superficie lisa.
b) Tipo dentado (Dent). Se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos se caracterizan por tener la parte central de naturaleza almidonosa y presentar una hendidura en la corona o parte superior de los mismos.
c) Tipo semidentado. Se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces provenientes de cruzamiento entre los tipos duros y dentados que presenten en sus granos características intermedias de ambos tipos mencionados.

Art. 4º — Color. Los maíces se clasificarán de acuerdo a su color en la siguiente forma:

a) Maíces colorados.
b) Maíces amarillos.
c) Maíces blancos.

Art. 5º — Para los tipos y colores precedentes se establece un "standard" integrado por tres grados con las siguientes especificaciones:

Tolerancias Máximas para cada grado

Grado	Dañado	Granos Quebrados	Materias Extrañas
1	3	2	1
2	5	3	1,5
3	8	5	2

Art. 6º — Tolerancias máximas, de recibo obligatorio libre de rebajas, comunes a todos los grados.

a) Tipo: Los maíces duros y dentados admitirán recíprocamente una tolerancia del 3 % de un tipo dentro del otro;
b) Color: Contratado un color determinado se admitirá una tolerancia del 3 % de un color dentro del otro;
c) Humedad: 14,5 %;
d) Insectos vivos: Sin tolerancia;
e) Granos picados: 3 %;
f) Chamico (Datura Ferox): Dos semillas cada 100 gramos de la muestra extraída.

La mercadería que exceda cualquiera de las tolerancias de recibo precedentes será considerada fuera de standard.

Art. 7º — Tolerancia por error de método. Quedan establecidas las siguientes tolerancias máximas por error de método:

a) 0,5 % para granos dañados;
b) 0,3 % para granos quebrados;
c) 0,1 % para materias extrañas;
d) 0,3 % para humedad.

Ninguna mercadería será excluida de grado ni sujeta a rebaja de precio por diferencia analítica que no exceda las tolerancias por error de método precedente.

Art. 8º — Dentro del tipo y color contratado el comprador está obligado a recibir mercadería de cualquiera de los tres (3) grados establecidos debiendo abonar el precio que corresponda al grado asignado a la mercadería entregada de acuerdo al valor pactado.

Art. 9º — En caso de no haberse pactado precio por el grado entregado, la operación se abonará en base a las cotizaciones de cámaras, referidas al mismo, para la fecha de contratación. En el mismo caso, y salvo pacto en contrario, si las variaciones de precio entre los grados, en términos relativos, hubiesen variado entre la fecha de concertación del contrato y la de entrega, la liquidación final se efectuará teniendo en cuenta las diferencias relativas vigentes a la fecha de entrega, bonificándose o rebajándose proporcionalmente el precio del grado pactado en función de estas últimas.

Art. 10. — Determinación de rubros integrantes de grados y tolerancias de recibo.

a) Humedad: Se determinará de acuerdo con los métodos aprobados por la Junta Nacional de Granos;
b) Granos Dañados: Son aquellos granos o pedazos de granos de maíz que presenten una alteración sustancial en su constitución. Se considerarán como tales a los granos o pedazos de granos fermentados, brotados, calcinados, podridos y con verdín;
c) Granos Quebrados: Son aquellos pedazos de granos de maíz que pasen por una zaranda como la descripta en el artículo 3º del parágrafo B) de este título, excluidos los pedazos de grano de maíz dañado;
d) Materias Extrañas: Son aquellos granos o pedazos de granos que no sean maíz y toda otra materia inerte;
e) Granos Picados: Son aquellos granos o pedazos de granos de maíz que presenten perforaciones causadas por el ataque de insectos;
f) Insectos Vivos: Son aquellos que atacan a los granos almacenados (gorgojos, carcomas, etc.).

Art. 11. — Los maíces que excedan las tolerancias fijadas en los artículos anteriores, los que presenten olores comercialmente objetables, los tratados con productos que alteren su condición o destino natural, los que por cualquier otra causa sean de calidad inferior, serán considerados fuera de standard. En tal caso

podrán ser vendidos según muestra o bien recibirse y liquidarse conforme las normas establecidas para la mercadería fuera de standard.

B) Mecánica Operativa para la Determinación de las Tolerancias Fijadas

Artículo 1º — Las muestras necesarias para la realización de los análisis se obtendrán siguiendo el procedimiento que a tales efectos fije la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — Sobre un mínimo de 50 gramos, obtenido por cuarteo y representativos del total de la muestra, se separarán —en el caso de presentarse— los siguientes rubros:

a) Tipo;
b) Color;
c) Granos dañados;
d) Materias extrañas;
e) Granos picados;
f) Semillas de chamico.

Los resultados se expresarán en forma porcentual, relacionando el peso del rubro separado con el de la muestra analizada.

El chamico se expresará en número de semillas por cada 100 gramos de muestra.

Art. 3º — Zaranda a utilizar.

a) Zaranda: chapa de duro aluminio de 0,8 mm de espesor (± 0,1 mm); Agujeros circulares: de 4,76 mm de diámetro (± 0,013 mm); Diámetro útil: 30 cm Alto 4 cm.
b) Fondo: chapa de aluminio 1 mm espesor. Diámetro 33 cm. Alto 5 cm.

Art. 4º — Determinación de Granos Quebrados.

a) El maíz remanente de las separaciones realizadas según el artículo 2º, se volcará sobre una zaranda del tipo de la descripta;
b) Se realizarán quince (15) movimientos de vaivén;
c) El maíz que quede depositado en el fondo de la zaranda se pesará. Este resultado se expresará en forma porcentual, relacionando el peso de los granos quebrados con el de la muestra analizada.

C) Normas para la Liquidación de Mercadería fuera de Standard

Artículo 1º — Para determinar el valor correspondiente a la mercadería recibida fuera de standard se tomará como base el del grado que corresponda. Este precio será disminuido en función del exceso de cada rubro respecto de las tolerancias de recibo o de grado fijadas.

Art. 2º — Rubros de Descuentos Proporcional al Exceso. Los excedentes serán considerados en su totalidad en forma porcentual y a esa cifra se aplicará, también en forma porcentual, idéntico o menor descuento, según corresponda. El resultado de esta operación indicará el descuento porcentual a efectuar sobre el precio.

Rubro	Descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente
1 - Tipo	25 %
2 - Color	25 %
3 - Granos dañados	El mismo porcentaje excedente
4 - Materias extrañas	El mismo porcentaje excedente
5 - Granos picados	50 %
6 - Granos quebrados	25 %

Art. 3º — Otros Rubros. Se indican a continuación los descuentos porcentuales aplicables directamente al precio o al peso.

Rubro	Descuento
Olores objetables (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2 % sobre el precio
Granos amohosados (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2 % sobre el precio
Chamico	1,3 % de merma de peso y gastos de zarandeo. El 80 % de esta merma podrá ser reclamado, sin cargo, por el vendedor.
Humedad	Se aplicará la merma porcentual de peso correspondiente según tabla oficial vigente en el momento de la entrega. Deberá abonarse la tarifa de secado convenida o fijada.

TABLA DE MERMA POR SECADO MAIZ

14,6	1,27	18,5	5,78	21,9	9,71
14,7	1,39	18,6	5,90	22,0	9,83
14,8	1,50	18,7	6,01	22,1	9,94
14,9	1,62	18,8	6,13	22,2	10,06
15,0	1,73	18,9	6,24	22,3	10,17
15,1	1,85	19,0	6,36	22,4	10,29
15,2	1,97	19,1	6,47	22,5	10,40
15,3	2,08	19,2	6,59	22,6	10,52
15,4	2,20	19,3	6,70	22,7	10,64
15,5	2,31	19,4	6,82	22,8	10,75
15,6	2,43	19,5	6,94	22,9	10,87
15,7	2,54	19,6	7,05	23,0	10,98
15,8	2,66	19,7	7,17	23,1	11,10
15,9	2,77	19,8	7,28	23,2	11,21
16,0	2,89	19,9	7,40	23,3	11,33
16,1	3,01	20,0	7,52	23,4	11,44
16,2	3,12	20,1	7,63	23,5	11,56
16,3	3,24	20,2	7,75	23,6	11,68
16,4	3,35	20,3	7,86	23,7	11,79
16,5	3,47	20,4	7,98	23,8	11,91
16,6	3,58	20,5	8,09	23,9	12,02
16,8	3,81	20,7	8,21	24,0	12,14
16,7	3,70	20,6	8,32	24,1	12,25
16,9	3,93	20,8	8,44	24,2	12,37
17,0	4,05	20,9	8,55	24,3	12,48
17,1	4,16	21,0	8,67	24,4	12,60
17,2	4,28	21,1	8,79	24,5	12,72
17,3	4,39	21,2	8,90	24,6	12,83
17,4	4,51	21,3	9,02	24,7	12,95
17,5	4,62	21,4	9,13	24,8	13,06
17,6	4,74	21,5	9,25	24,9	13,18
17,7	4,83	21,6	9,36	25,0	13,29
17,8	4,97	21,7	9,48		
17,9	5,09	21,8	9,60		
18,0	5,20				
18,1	5,32				
18,2	5,43				
18,3	5,55				
18,4	5,66				

Art. 4º — Para casos de exceso en los rubros: "granos dañados", "granos quebrados" y "materias extrañas", se liquidará el precio del grado tres (3) con Merma [illegible] ipuko, adicionar 0,25 %.

las rebajas previamente establecidas en este título.

Leyendas a consignar en estos casos:

a) Dañado: "Fuera de standard por... (precisar cuál o cuáles de las causas previstas en el artículo 10 del parágrafo B) de este título ha determinado la exclusión del standard. Indicar también los porcentajes pertinentes). Liquídese grado tres con rebaja de ... %".
b) Granos Quebrados: "Fuera de standard por... % granos quebrados. Liquídese grado tres con rebaja de ... %".
c) Materias Extrañas: "Fuera de standard por... % materias extrañas. Liquídese grado tres con rebaja de... %".

Art. 5º — Para los casos de exceso en los rubros "tipo", "color", "humedad", "colores objetables", "granos picados", "granos amohosados" y "chamico", se liquidará el precio del grado correspondiente según análisis, con las rebajas previamente establecidas en este título.

Leyendas a consignar en estos casos:

a) Tipo: "Fuera de standard por ... % (establecer el porcentaje y tipo excedentes). Liquídese grado... con rebaja de... %"..
b) Color: "Fuera de standar por... % (establecer el porcentaje y color excedentes). Liquídese grado... con rebaja de... %".
c) Humedad: "Fuera de standard por... % humedad". Liquídese grado... A descontar $... cada 100 kilogramos por gastos de secado y... % de merma de peso".
d) Olores Objetables: "Fuera de standard por olor. Liquídese grado... con rebaja de... %".
e) Granos Picados: "Fuera de standard por... % granos picados. Liquídese grado... con rebaja de... %".
f) Granos Amohosados: "Fuera de standard por granos amohosados. Liquídese grado... con rebaja de... %.

TITULO III

Sustitúyense todas las disposiciones referidas al trigo pan contenidas en el Capítulo I del anexo aprobado por la resolución JNG Nº 6.289, por las siguientes normas:

A) Clasificación del Trigo Pan

Artículo 1º — La comercialización del trigo pan se realizará de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta resolución.

Art. 2º — Se entiende por trigo pan a los efectos de la presente reglamentación a los trigos de la especie Triticum Vulgare.

Art. 3º — Tipo. A los efectos de su comercialización el trigo pan se clasificará, de acuerdo con su fuerza panadera, en dos tipos: Duro y Semiduro.

Artículo 4º — La clasificación de los trigos en los tipos establecidos en el artículo anterior, se hará en base a su identificación varietal y las variedades incluidas en cada tipo o excluidas de los mismos, serán las que periódicamente determine la Junta Nacional de Granos.

Art. 5º — El tipo duro admitirá como máximo una tolerancia del 5 % de variedades semiduras.

Art. 6º — Los trigos del tipo duro, que excedan las tolerancias establecidas en el artículo anterior, serán comercializados como semiduros.

Art. 7º — Para cada tipo se establecen tres grados con las siguientes especificaciones:

Tolerancias para cada grado

Grado	Peso Hectolitrico	Granos Vitreos	Dañado	Materias Extrañas	Quebrado y/o Chuzo	Carbón
	Mínimo		Máximo			
	Kg	%	%	%	%	%
1	78,00	75	0,5	0,5	1,0	0,1
2	76,00	65	1,0	1,0	2,0	0,2
3	74,00	50	1,5	2,0	4,0	0,3

Art. 8º — Para el grado I podrá establecerse una bonificación de precio según el porcentaje de proteínas del grano entregado.

Art. 9º — Tolerancias Máximas, de Recibo Obligatorio Libre de Rebajas, Comunes a todos los Grados:

a) Humedad: 14 %;
b) Insectos vivos: Sin tolerancia;
c) Granos picados: 0,50 %;
d) Granos roídos por isoca: 0,50 %;
e) Granos roídos en su gérmen: 0,50 %;
f) Semillas de trébol de olor (Melilotus indicus L.): 8 semillas cada 100 gramos de la muestra extraída.

La mercadería que exceda cualquiera de las tolerancias de recibo precedentes será considerada fuera de standard.

Art. 10. — Tolerancia por Error de Método. Quedan establecidas las siguientes tolerancias máximas por error de método:

a) 0,1 % para granos dañados, granos picados y materias extrañas;
b) 0,25 % para granos quebrados y/o chuzos, granos roídos en su germen, granos roídos por isoca y variedades del tipo semiduro;
c) 1 % para granos vítreos;
d) 0,250 Kg para peso hectolítrico;
e) 0,3 % para humedad y proteína.

Ninguna mercadería será excluida de grado ni sujeta a rebaja de precio por diferencia analítica que no exceda las tolerancias por error de método precedentes.

Art. 11. — Dentro del tipo contratado el comprador está obligado a recibir mercaderías de cualquiera de los tres (3) grados establecidos debiendo abonar el precio que corresponda al grado asignado a la mercadería entregada, de acuerdo al valor pactado.

Art. 12. — En caso de no haberse pactado precio por el grado entregado, la operación se abonará en base a las cotizaciones de cámaras, referidas al mismo, para la fecha de contratación. En el mismo caso, y salvo pacto en contrario, si las variaciones de precio entre los grados, en términos relativos, hubiesen variado entre la fecha de concertación del contrato y la de entrega, la liquidacion final se efectuará teniendo en cuenta las diferencias relativas vigentes a la fecha de entrega, bonificándose o rebajándose proporcionalmente el precio del grado pactado en función de estas últimas.

Art. 13. — Determinación de Rubros Integrantes de Grados y Tolerancias de Recibo.

a) Humedad: Se determinará de acuerdo a los métodos aprobados por la Junta Nacional de Granos;
b) Peso hectolítrico: Se determinará de acuerdo a los métodos oficializados por la Junta Nacional de Granos;
c) Proteínas: Se determinará de acuerdo a los métodos oficializados por la Junta Nacional de Granos;
d) Granos dañados: Son todos aquellos granos o pedazos de grano de trigo pan que presenten una alteración sustancial en su constitución. Se consideran como tales los granos ardidos, verdes, helados, brotados y calcinados;
e) Materias extrañas: Son todos aquellos granos o pedazos de granos que no sean trigo pan y toda otra materia inerte;
f) Quebrado y/o chuzo: Son todos aquellos granos o pedazos de grano de trigo pan que pasen por una zaranda como la descripta en el artículo 3º del parágrafo B) de este título, excluidos los granos o pedazos de grano de trigo pan dañado;
g) Carbón: Son todos aquellos granos de trigo pan transformados por efecto del ataque del carbon hediondo (Tilletia Spp.);
h) Granos vítreos: Son todos aquellos granos que no acusan aspecto almidonoso ("panza blanca" o "moteados");
i) Granos roídos por isoca: Son todos aquellos granos que presenten adherencias a bordes oscuros producidos por el ataque de la isoca.

j) Granos roídos en su germen: Son aquellos granos o pedazos de granos cuyo germen haya sido roído por insectos.
k) Insectos vivos: Son aquellos que atacan a los granos almacenados (gorgojos, carcomas, etc.).

Art. 14. — El trigo pan que exceda las tolerancias fijadas en los artículos anteriores, los que presenten olores comercialmente objetables, los punta negra por carbón, los punta sombreada por tierra, los tratados con productos que alteren su condición o destino natural, los que por cualquier otra causa sean de calidad inferior, serán considerados fuera de standard. En tal caso podrán ser vendidos según muestra o bien recibidos y liquidados conforme las normas establecidas para la mercadería fuera de standard.

B) Mecánica operativa para la determinación de las tolerancias fijadas

Artículo 1º — Las muestras necesarias para la realización de los análisis se obtendrán siguiendo los procedimientos que a tales efectos fije la Junta Nacional de Granos.

Art. 2º — Sobre un mínimo de 50 gramos, obtenido por cuarteo y representativos del total de la muestra lacrada, se separarán —en el caso de presentarse— los siguientes rubros:

a) Granos dañados.
b) Materias extrañas.
c) Granos de carbón.
d) Granos vítreos.
e) Granos roídos por isoca.
f) Granos roídos en su germen.
g) Granos picados.
h) Semillas de trébol de olor.

Los resultados se expresarán en forma porcentual, relacionando el peso del rubro separado con el de la muestra analizada. El trébol de olor se expresará en número de semillas por cada 100 gramos de muestra

Art. 3º — Zaranda a utilizar.
a) Zaranda: chapa de duro aluminio 0,8 mm espesor (± 0,1 mm).
Agujeros acanalados: ancho 1,6 mm (± 0.013 mm). Largo 9,5 mm.
Diámetro útil: 30 cm. Alto 4 cm.
b) Fondo: chapa de aluminio 1 mm espesor. Diámetro 33 cm. Alto 5 cm.

Art. 4º — Determinación de granos quebrados y|o chuzos.
a) El trigo pan remanente de las separaciones realizadas según el artículo 2º, se volcará sobre una zaranda del tipo de la descripta.
b) Se realizarán quince (15) movimientos de vaivén.
c) El trigo pan que quede depositado en el fondo de la zaranda se pesará. Este resultado se expresará en forma porcentual, relacionando el peso de los granos quebrados y chuzos con el de la muestra analizada.

C) Normas para la liquidación de mercadería fuera de standard

Artículo 1º — Para determinar el valor correspondiente a la mercadería recibida fuera de standard se tomará como base el del grado que corresponda. Este precio será disminuido en función del exceso de cada rubro respecto de las tolerancias de recibo o de grado fijadas.

Art. 2º — Rubros de descuento proporcional al exceso. Los excedentes serán considerados en su totalidad en forma porcentual y a esa cifra se aplicará, también en forma porcentual, idéntico o menor descuento, según corresponda. El resultado de esta operación indicará el descuento porcentual a efectuar sobre el precio.

RUBRO	Descuento porcentual a aplicar por cada kg faltante de peso hectolítrico o sobre el porcentaje excedente
Granos dañados	El mismo porcentaje excedente
Materias extrañas	El mismo porcentaje excedente
Granos quebrados y|o chuzos	El mismo porcentaje excedente
Granos roídos en su germen	El mismo porcentaje excedente
Granos roídos por isoca	El mismo porcentaje excedente
Granos picados	El mismo porcentaje excedente
Peso hectolítrico	150 %
Granos de carbón	500 %
Granos vítreos	25 %

Artículo 3º — Otros rubros. Se indican a continuación los descuentos porcentuales aplicables directamente al precio o al peso.

RUBRO	DESCUENTOS
Olores objetables (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2 % sobre el precio
Granos con punta sombreada por tierra (según intensidad)	Desde 0,50 % a 2 % sobre el precio
Granos con punta negra por carbón (según intensidad)	Desde 1 % a 6 % sobre el precio
Semillas de trébol de olor	Desde 2 % de merma de peso y gastos de zarandeo.
Humedad	Se aplicará la merma porcentual de peso correspondiente según tabla oficial vigente en el momento de la entrega. Deberá abonarse la tarifa de secado convenida o fija.

TABLA DE MERMA POR SECADO

TRIGO

% Humedad	% Merma	% Humedad	% Merma	% Humedad	% Merma
14,1	0,69	17,8	4,97	21,5	9,25
14.2	0,81	17,9	5,09	21,6	9,36
14,3	0,92	18,0	5,20	21,7	9,48
14,4	1,04	18,1	5,32	21,8	9,60
14,5	1,16	18,2	5,43	21,9	9,71
14,6	1,27	18,3	5,55	22.0	9,83
14,7	1,39	18,4	5,66	22,1	9,94
14,8	1,50	18,5	5,78	22,2	10,06
14,9	1,62	18,6	5,90	22,3	10,17
15,0	1,73	18,7	6,01	22,4	10.29
16,1	1,85	18,8	6,13	22,5	10,40
15,2	1,97	18,9	6,24	22,6	10,52
15,3	2,08	19,0	6,36	22,7	10,64
15,4	2,20	19,1	6,47	22,8	10,75
15,5	2,31	19,2	6,59	22,9	10,87
15,6	2,43	19,3	6,70	23,0	10.98
15,7	2,54	19,4	6.82	23.1	11,10
15,8	2,66	19,5	6,94	23.2	11,21
15,9	2,77	19,6	7,05	23,3	11,33
16,0	2,89	19,7	7,17	23,4	11,44
16,1	3,01	19,8	7,28	23,5	11,56
16,2	3,12	19,9	7,40	23,6	11.68
16,3	3,24	20,0	7,51	23,7	11,79
16,4	3,35	20,1	7,63	23,8	11,91
16,5	3,47	20,2	7,75	23,9	12,02
16,6	3,58	20,3	7,86	24,0	12,14
16,7	3,70	20,4	7,98	24,1	12,25
16,8	3,81	20,5	8,09	24,2	12,37
16,9	3,93	20,6	8,21	24,3	12,48
17,0	4,05	20,7	8,32	24,4	12,60
17,1	4,16	20,8	8.44	24,5	12,72
17,2	4,28	20,9	8,56	24,6	12,83
17,3	4,39	22,0	8,67	24,7	12,95
17,4	4,51	21,1	8,79	24,8	13.06
17,5	4,62	21,2	8,90	24,9	13,18
17,6	4,74	21,3	9,02	25,0	13,29
17,7	4,86	21,4	9,13		

Merma por manipuleo, adicionar 0,10 %.

Ar. 4º — Para casos de excesos en los rubros "peso hectolítrico", "granos dañados", "materias extrañas", "granos quebrados y/o chuzos", "granos de carbón", "granos vítreos", se liquidará el precio del grado tres (3) con las rebajas previamente establecidas en este título.

Leyendas a consignar en estos casos:
a) Peso hectolítrico: "Fuera de standard por ... kg de peso hectolítrico. Liquídese grado 3 con rebaja de ... %".
b) Granos dañados: "Fuera de standard por ... (precisar cuál o cuáles de las causas previstas en el inciso d), artículo 13, parágrafo A) de este título ha determinado la exclusión del standard. Indicar también los porcentajes pertinentes). Liquídese grado 3 con rebaja de ... %".
c) Materias extrañas: "Fuera de standard ... % materias extrañas. Liquídese grado 3 con rebaja de ... %".
d) Granos quebrados y|o chuzos: "Fuera de standard por ... %, granos quebrados y|o chuzos. Liquídese grado 3 con rebaja de ... %".
e) Granos de carbón: "Fuera de standard por ... % granos de carbón. Liquídese grado 3 con rebaja de ... %".
f) Granos vítreos: "Fuera de standard por ... % granos vítreos. Liquídese grado 3 con rebaja de ... %".

Art. 5º — Para los casos de excesos en los rubros "granos roídos por isoca", "granos roídos en su germen", "granos picados", "semillas de trébol de olor" "olores objetables", "granos con punta sombreada por tierra", "granos con punta negra por carbón" y "humedad" se liquidará el precio del grado correspondiente según análisis, con las rebajas previamente establecidas en este título.

Leyendas a consignar en estos casos:
a) Granos roídos por isoca: "Fuera de standard por ... % granos roídos por isoca. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
b) Granos roídos en su germen: "Fuera de standard por ... % granos roídos en su germen. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
c) Granos picados: "Fuera de standard por ... % granos picados. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
d) Semillas de trébol: "Fuera de standard por ... (indicar cuántas semillas de trébol cada 100 gramos de muestra). Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
e) Olores objetables: "Fuera de standard por olor". Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
f) Granos con punta sombreada por tierra: "Fuera de standard por punta sombreada por tierra. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
g) Granos con punta negra por carbón: "Fuera de standard por granos con punta nega por carbón. Liquídese grado ... con rebaja de ... %".
h) Humedad: "Fuera de standard por ... % humedad. Liquídese grado ... A descontar $ ... cada 100 kilogramos por gastos de secado y ... % de merma de peso".

Ministerio de Economía

AZUCAR

Normas para los ingenios azucareros que no hubieran exportado el azúcar respectivo antes del 21 de abril de 1978.

RESOLUCION
Nº 1.296

Bs. As., 19|9|78

VISTO el Expediente Nº 85.006|78, la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 7.337|72, las Resoluciones ME. Nº 795|76 y 541|78, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ME. Nº 541|78 se fijaron las cantidades de azúcar que los ingenios deben producir para la exportación en las zafras 1978 y 1979; así como las cantidades por exportar durante los años 1978 y 1979.

Que por Resolución SEC. Nº 17|76 del 21 de enero de 1976 se eximió a la Cooperativa Azucarera San Javier Ltda. de su obligación de exportación del cupo de azúcar de la zafra 1975 y se estableció que dicho volumen debía exportarlo en su totalidad con azúcares provenientes de las zafras 1976 a 1978, quedando a la fecha un saldo pendiente de cumplimiento.

Que por Resolución ME. Nº 1.180|78 se autorizó a los ingenios azucareros que no hubieran exportado las cantidades de azúcar que le correspondiera en la zafra 1977 según las Resoluciones MC. Nº 538|72 y ME. Nº 795|76, para hacerlo en el curso del presente año con imputación al volumen contemplado en el artículo 45, párrafo 2º del "Convenio Internacional del Azúcar 1977".

Que como coonsecuencia de la aplicación de la Ley Nº 21.606, los ingenios "La Florida" y "La Trinidad" no desarrollan actividad fabril que permita la elaboración de azúcar en la presente zafra.

Que ante lo expuesto, lo señalado por el Centro Azucarero Argentino y con el objeto de asegurar el cumplimiento del tonelaje básico de exportación asignado al país en el referido "Convenio Internacional del Azúcar 1977" y restablecer para todos los sujetos obligados una carga equitativa, resulta necesario imponer la obligación de exportar los saldos pendientes de la zafra 1977 y Resolución SEC. Nº 17|76 antes del 31 de diciembre de 1978 con imputación al tonelaje a exportar en el curso del corriente año, atento el nivel de precios del mercado exterior y reajustar la producción para exportación zafra 1978 como también la cuota de exportación obligatoria fijada para el año 1978 y 1er. trimestre de 1979 en la Resolución ME. Nº 541|78.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Los ingenios azucareros que al 21 de abril de 1978 no hubieran exportado las cantidades de azúcar que les correspondieron para la zafra 1977 de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones MC. Nº 538|72 y ME. Nº 795|76, como asimismo el saldo pendiente de cumplimiento conforme a lo dispuesto por la Resolución SEC Nº 17|76 del 21 de enero de 1976, deberán exportarla con carácter obligatorio antes del 31 de diciembre de sitos1978, y serán imputadas a dichos ingenios como cuota adicional al volumen obligatorio establecido para el año 1978 por el apartado 5º de la Resolución Nº 541|78, sustituido por el artículo 3º de la presente.

Art. 2º — Sustitúyese el inciso a) del apartado 1º de la Resolución ME número 541|78 por el siguiente: "a) Zafra 1978: Cuatrocientas setenta y tres mil doscientas (473.200) toneladas peso neto valor crudo o su equivalente en azúcar blanco".

Art. 3º — Sustitúyese el apartado 5º de la Resolución ME Nº 541|78 por el siguiente: "5º — Las cantidades de azúcar que los ingenios deberán exportar con carácter obligatorio, serán de trescientas cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta y cinco (355.245) toneladas peso neto valor crudo durante el año 1978, y de trescientas sesenta y seis mil setecientas cincuenta toneladas (366.750 t.) peso neto valor crudo durante el año 1979, y serán cumplidas por los ingenios azucareros en sus respectivas proporciones antes del 31 de diciembre de cada año, debiendo exportar ochenta y nueve mil seiscientas cincuenta y cinco toneladas (89.655 t) en el primer trimestre de 1979. Estos totales podrán ser reajustados por la Dirección Nacional de Azúcar de conformidad a lo que establezca el Comité Ejecutivo de la Organización Internacional del Azúcar, por aplicación del Convenio".

Art. 4º — Las infracciones a la presense resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 modificada por la Ley Nº 21.845.

Art. 5º — Deróganse las Resoluciones SEC. Nº 17|76 y ME. Nº 1.180|78.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Secretaría de Desarrollo Industrial

DESARROLLO INDUSTRIAL

Dirección Nacional de Cooperación Industrial.

Normas para establecer los mecanismos y procedimientos a utilizar.

RESOLUCION
Nº 690

Bs. As., 27|10|78

VISTO el Decreto Nº 2.191|78, y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 20 se designa a esta Secretaría de Estado Autoridad de Aplicación del Régimen que instituye.

Que resulta necesario establecer los mecanismos a utilizar y los procedimientos administrativos adecuados para el mejor cumplimiento de las funciones adjudicadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial será responsable de la recepción, el seguimiento y la tramitación interna de la información y documentación que se genere por aplicación del Decreto Nº 2.191|78.

Art. 2º — El Departamento Sistemas de Computación de Datos, en corodinación con la Dirección Nacional de Cooperación Industrial, tendrán a su cargo la preparación de un programa que permita procesar por computadora la información necesaria para la identificación, seguimiento y estadística de las operaciones que se realicen por el régimen del Decreto Nº 2.191|78.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Cooperación Industrial tendrá a su cargo:

a) La recepción, trámite de la información y documentación que remita la Administración Nacional de Aduanas, según lo establecido en los Artículos 4º y 7º del Decreto Nº 2.191|78.

b) El trámite previsto en los Artículos 13, 15 y 18 del citado Decreto. Asimismo, extenderá tanto el Certificado de Tipificación y Clasificación como la Autorización de Prórroga para su presentación ante la Administración Nacional de Aduanas, previa intervención de la Comisión Asesora Honoraria.

c) La recepción y trámite de la información sobre el resultado en divisas producido por las operaciones de importación-exportación, según lo comunicado por los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Nº 2.191|78.

d) El registro de las transferencias que se realicen en virtud de lo establecido en el Artículo 7º del Decreto Nº 2.191|78.

Art. 4º — Para las tramitaciones a que hace referencia el Artículo 3º serán utilizados formularios similares a los agregados como anexo a la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Podestá.

Nota: Se publica sin anexos.

Secretaría de Deportes y Turismo

FIESTAS NACIONALES

Declárase a una localidad Fiesta Nacional del Sorgo.

RESOLUCION
Nº 546

Bs. As., 11|10|78

VISTO el T. I. Nº 201.161|78, el Decreto Nº 1.614|75, la Resolución Nº 273|75, y

CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético 9 de Julio Olímpico solicita se designe a la localidad de Freyre como sede de la "Fiesta Nacional del Sorgo", cuya celebración se efectuará entre los días 6 y 12 de noviembre de 1978.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una de las atracciones turísticas de mayor relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 273|75 — SST —, para el otorgamiento de "Fiesta Nacional" a dicho acontecimiento.

El Secretario de Deportes y Turismo

Resuelve:

Artículo 1º. — Declárase a la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, sede de la "Fiesta Nacional del Sorgo", cuya celebración se efectuará entre los días 6 y 12 de noviembre de 1978.

Art. 2º. — Establécese que la Dirección de Turismo de la Provincia de Córdoba y el Club Atlético 9 de Julio Olímpico, serán los responsables de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Barbieri.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 788

Bs. As., 27|10|78

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta, Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal —Fiscalía Nº 19—, al doctor Mario Eduardo de la Vega Pizzarro (Mat. Nº 6.470.141).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Gómez.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 789

Bs. As., 27|10|78

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta, Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal —Fiscalía Nº 3— a la doctora Martha Elsa Rostagno (L.C. número 3.248.879).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

Gómez.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Nombramiento.

RESOLUCION
Nº 790

Bs. As., 27|10|78

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta, Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 11, inciso 5º de la Ley Nº 20.524,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal —Fiscalía Nº 5— al doctor Raúl Orestes Tettamanti (Mat. Nº 4.530.708).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido y archívese.

Gómez.

Secretaría de Desarrollo Industrial

ORGANISMOS DEL ESTADO

Comisión Asesora Honoraria.

Normas para su funcionamiento.

RESOLUCION
Nº 689

Bs. As., 27|10|78

VISTO el Decreto Nº 2191|78, y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 20 se designa a esta Secretaría de Estado Autoridad de Aplicación del régimen que establece.

Que asimismo le encomienda el dictado de las normas reglamentarias y complementarias que resulten adecuadas para su aplicación.

Que por el Artículo 18 se crea en el ámbito de la Autoridad de Aplicación una Comisión Asesora Honoraria.

Que por el Artículo 19 se dispone asimismo un Registro de Admisión Temporaria como medio de controlar el cumplimiento del régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — La Comisión Asesora Honoraria creada por el Artículo 18 del Decreto Nº 2191|78 será presidida por el Señor Subsecretario de Desarrollo Industrial, el que podrá delegar sus funciones en el Señor Director Nacional de Cooperación Industrial.

Art. 2º — Invítase a designar representantes, titular y suplente, para integrar la Comisión Asesora Honoraria a los siguientes organismos oficiales y privados: Secretaría de Estado de Hacienda; Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales; Dirección General de Fabricaciones Militares; Dirección Nacional de Industria; Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado; Comisión Permanente de Planeamiento del Desarrollo de los Metales Livianos; Asociación de Industriales Metalúrgicos; Centro de Industriales Siderúrgicos; Comisión Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios; Bebidas y Afines; Federación de Industrias Textiles Argentinas; Asociación de Fabricantes de Papel; Cámara Argentina de Industrias Electrónicas; Cámara de la Industria Química y Petroquímica; Cámara de Fabricantes de Productos Químico-Farmacéuticos y Afines y Cámara Argentina de la Industria Plástica.

La nómina que antecede podrá ser reducida o ampliada, eliminando, sustituyendo o designando, por Resolución de la Autoridad de Aplicación, a otras entidades u organismos.

Art. 3º — Cuando el mejor cumplimiento de las funciones asignadas lo haga necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la colaboración de técnicos de sectores industriales específicos.

Art. 4º — La Secretaría de la Comisión Asesora Honoraria será ejercida por un funcionario de la Dirección Nacional de Industria, de jerarquía no inferior a Jefe de Departamento.

Art. 5º — La Comisión Asesora Honoraria queda facultada para dictar el Reglamento a que ajustará sus funciones.

Art. 6º — Establécese en el ámbito de la Dirección Nacional de Cooperación Industrial el Registro de Admisión Temporaria, que estará constituido por los listados de las operaciones de admisión temporaria que realice el Departamento Sistema de Computación de Datos, con la información fehaciente de cumplimiento de los procedimientos, requisitos y etapas exigidos por el Decreto Nº 2191|78. La Dirección Nacional de Cooperación Industrial autenticará cada una de las fojas de dicho listado a ser incorporadas al Registro de Admisión Temporaria.

Art. 7º — El Registro de Admisión Temporaria será actualizado trimestralmente y producirá información estadística por año calendario.

La Dirección Nacional de Cooperación Industrial y el Departamento Sistemas de Computación de Datos mantendrán la información de base por el lapso de cuatro (4) años a contar desde la fecha de cierre de cada ejercicio.

Art. 8º — Las transferencias de mercaderías introducidas al país bajo el régimen de admisión temporaria que se realicen en virtud de lo establecido en el artículo 7º, deberán ser comunicadas dentro de los diez (10) días de producidas a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial.

Art. 9º — A los efectos de la determinación de la fecha de cumplimiento de los plazos que el Decreto Nº 2191|78 dispone, establécese como fecha de iniciación de la operación la de registro de la declaración jurada de Admisión Temporaria.

Art. 10. — A solicitud de la Dirección Nacional de Cooperación Industrial, la Dirección Nacional de Contralor Industrial realizará las inspecciones y verificaciones previstas en el artículo 16 del Decreto Nº 2.191|78.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Podestá.

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SALARIOS

Sustitúyense artículos de la Resolución Nº 479|78-SETOP.

RESOLUCION
Nº 619

Bs. As., 25|9|78

VISTO que el Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante resolución de fecha 1º de setiembre de 1978, obrante en copia de fojas 31|33, ha formulado observación legal a la segunda parte del artículo 7º de la Resolución Nº 479|78 SETyOP. (fs. 1|3), y

CONSIDERANDO:

Que dicho órgano de contralor conceptúa lesivas para la Administración las eventuales implicancias de la terminología empleada en la norma impugnada, en cuanto dispone que si el comitente de la obra no cuestionase en el plazo allí previsto la información suministrada respecto de la certificación presentada, ni se haya expedido sobre las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 2º de la resolución referida, se tendrán por aceptadas las mismas a todos sus efectos, considerándose como definitiva la certificación realizada;

Que si bien el arbitrio procedimental cuestionado se orientaba al finiquito de cada liquidación, mediante la implantación de un plazo de caducidad cuyo decaimiento determinaría, en su caso, tanto la preclusión de la etapa de verificación como la consiguiente responsabilidad de los funcionarios, su supresión no obsta a la aplicación de las restantes normas instituidas;

Que, consecuentemente, por necesidad de coherencia normativa corresponde adecuar las pautas subsistentes eliminando las alusiones a la parte suprimida;

Por ello,

El Secretario de Transporte y Obras Públicas

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 7º, 10 y 11 de la Resolución Nº 479-SETyOP-78, de fecha 18 de julio de 1978, por los siguientes:

Artículo 7º — **La certificación a que se refiere el artículo 4º tendrá carácter provisorio.**

Artículo 10. — **El procedimiento para el reajuste de costos por flexibilidad salarial correspondiente al mes anterior al de comienzo de vigencia de la presente resolución, deberá ajustarse a las normas emergentes de las Resoluciones números 981|77, 84|78 y 295|78 SETyOP.**

Artículo 11. — **Déjanse sin efecto las Resoluciones números 981|77, 84|78 y 295|78 SETyOP., sin perjuicio de lo determinado en el artículo 10 de la presente.**

Art. 2º — **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Limba.



Resoluciones Sintetizadas

Publicacion extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION Nº 2.119 — Bs. As., 5|10|78 Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, a sancionar y promulgar una ley por la que se declara de interés provincial a la agricultura.

RESOLUCION Nº 2.120 — Bs. As., 5|10|78 Ratifícase la Ley Nº 1.210, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, por la cual se dispone la Ley Impositiva Tarifaria de la provincia.

RESOLUCION Nº 2.121 — Bs. As., 5|10|78 Ratifícase la Ley Nº 112, sancionada y promulgada por el señor Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, referente al Presupuesto para el ejercicio 1978.

RESOLUCION Nº 2.132 — Bs. As., 9|10|78 Ratifícase la Ley Nº 4.882, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, que con-

templa el régimen previsional de los agentes de la Administración Pública, a fin de introducir mejoras en sus articulados. Autorízase a dicho funcionario a sancionar el proyecto modificatorio de la ley de referencia.

RESOLUCION Nº 2.133 — Bs. As., 9|10|78 Convalídase y ratifícase la Ley número 8.234, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por la cual se deroga la posibilidad de optar por el régimen del Decreto Nº 1.195|73, para la determinación de su haber.

RESOLUCION Nº 2.134 — Bs. As., 9|10|78 Convalídase y ratifícase la Ley número 1.188 y ratifícase la Ley Nº 1.110, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, relacionadas con la aplicación de las Pautas Nacionales en materia salarial a los agentes provinciales.

RESOLUCION Nº 2.135 — Bs. As., 9|10|78 Ratifícase la Ley Nº 490, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Formosa, que establece el nuevo régimen general de expropiaciones.

RESOLUCION Nº 2.136 — Bs. As., 9|10|78 Convalídase y ratifícase la Ley Nº 6.085, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, por la cual se modifica el régimen local de valuación fiscal de inmuebles.

RESOLUCION Nº 2.137 — Bs. As., 9|10|78 Ratifícase la Ley Nº 3.426, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, por la cual se fijó la escala de remuneraciones máximas para el personal municipal.

RESOLUCION Nº 2.138 — Bs. As., 9|10|78 Ratificar la Ley Nº 6.173, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, por la cual legisla en materia salarial para los agentes de la Administración Pública.

RESOLUCION Nº 2.139 — Bs. As., 9|10|78 Ratifícase la Ley Nº 9.130, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la cual introduce a su similar número 9.018, el artículo 10 bis, que faculta al Poder Ejecutivo Provincial a fijar tarifas diferenciales, crecientes y acumulativas, imponiendo su consumo mínimo por conexión domiciliaria.

RESOLUCION Nº 2.140 — Bs. As., 9|10|78 Ratifícase la Ley Nº 8.918, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se modificara la Nº 8.764, relativa al régimen de Impuesto a los automotores.

RESOLUCION Nº 2.141 — Bs. As., 9|10|78 Ratifícase la Ley Nº 9.112, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se condena la deuda proveniente de afirmados y accesorios.

RESOLUCION Nº 2.177 — Bs. As., 13|10|78 Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Misiones, a sancionar y promulgar una ley, por la que se transforman 8 (ocho) cargos temporarios, de la Secretaría de Relaciones de Gobierno, en permanentes.

RESOLUCION Nº 2.178 — Bs. As., 13|10|78 Convalídase y ratifícase la Ley número 3.793, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, referente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1978.

RESOLUCION Nº 2.179 — Bs. As., 13|10|78 Ratificar la Ley Nº 1.651, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia del Chubut, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar normas de emergencia en el Area de Salud Pública a fin de regularizar la situación creada como consecuencia del siniestro ocurrido el 10 de agosto pasado.

RESOLUCION Nº 2.180 — Bs. As., 13|10|78 Ratificar la Ley Nº 2.277, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, por la cual se fijan las retribuciones mínimas para el personal comprendido en el Estatuto del Docente.

RESOLUCION Nº 2.181 — Bs. As., 13|10|78 Ratificar la Ley Nº 2.279, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco, que modifica el régimen de impuestos a los ingresos brutos.

RESOLUCION Nº 2.182 — Bs. As., 13|10|78 Ratificar las Leyes Nros. 6.183 y 6.191, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, que fijan las remuneraciones del sector del servicio Policial y Penitenciario y Docente, respectivamente.

RESOLUCION Nº 2.183 — Bs. As., 13|10|78 Convalidar y ratificar la Ley número 6.196, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, por la cual se introduce una modificación al Presupuesto Provincial, aunque sin alterar sus totales originales.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley Nº 11.723 - Buenos Aires

1º DE SETIEMBRE DE 1978

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.434.755 — Orientación Empresaria. — Nº 800. — Sta. Fe. — Rafaela. — VIII|78.

1.434.756 — Pbro. José Gabriel del Rosario Brochero. — Nº — Córdoba, XI|78.

1.434.757 — Sancor. — Nº 383. — Santa Fe. — Sunchales, VIII|78.

1.434.758 — Sancor. — Nº 384. — Santa Fe. — Sunchales, VIII|78.

1.434.759 — Sancor. — Nº 385. — Santa Fe. — Sunchales, VIII|78.

1.434.760 — Tesón. — Nº 38. — Bs. As., VIII|78. — Mar del Plata.

1.434.761 — Boletín del C. Comercial, Ind. y Rural, de C. de Gómez. — Nº 406. — C. de Gómez, VII|78.

1.434.762 — Boletín del C. Comerc., Ind. y Rural, de C. de Gómez. — Nº 407. — C. de Gómez, VIII|78.

1.434.763 — Boletín del Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As. — D|IV. — Gral. S. Martín, VI|78.

1.434.764 — Boletín Informativo. — Nº 1. — Chaco. — Resistencia, VI|78.

Inscriptas

1.434.765 — Fletes. — Mens. — a|I. — Nº 1. — Prop.: Organización Car S.A. e|f. — Direcc.: Luis A. Caria. — Bs. As., cap. IX|78.

1.434.978 — Cirugía Bucal. — Tmos. — Reimpr. de 2ª ed. — Aut.: W. Harry Archer. — Edt.: Mundi. — Trads.: José Yoel - Eduardo Michael, y|o. — Bs. As., VI|78. — Avellaneda.

1.434.799 — Compendio de Periodoncia. — 3ra. ed. — Reimpr. — Aut.: Fermín Alberto Carranza (h.). — Edt.: Mundi. — Bs. As., VII|78. — Lanús Oeste.

1.434.800 — Conceptos Esenciales de Periodoncia. — Aut.: Elizabeth A. Pawlak - Philip M. Hoag. — Ilustr.: Christo M. Popoff. — Edt.: Mundi. — Trad.: Nora Susana Aristimuño. — Bs. As., VI|78. — Lanús Oeste.

1.434.801 — Periodoncia. — Aut.: Fermín A. Carranza (h.) - Juan A. Carraro. — Edt.: Mundi. — Colab.: Jorge Héctor Andrade, y|o. — Bs. As., VIII|78.

1.434.822 — Tabla Práctica para Cálculo de Descuentos. — a Int. directo. — Aut., edt. e impres.: Ricardo Ataliva Dalia. — Bs. As., VIII|78.

1.434.827 — Max-Uric. — Aut.: Anón. — Edt.: Labinca. — Bs. As., III|78.

1.434.877 — Reglamento de Softbol. — Aut.: Anón. — Edt.: Stadium. — Bs. As., VII|78.

1.434.878 — Reglamento Internacional de Atletismo. — Aut.: Anónimo. — Edt.: Stadium. — Bs. As., X|77.

1.434.879 — Reglamento de Voleibol. — Aut.: Anón. — Edt.: Stadium. — Bs. As., VII|78.

1.434.850 — Golfo San José. — Aut. y edt.: Carlos José Stefanolo. — Bs. As., VII|78.

1.434.893 — Coyuntura y Desarrollo. — Mens. — a|I. — Nº 0. — Prop.: F.I.D.E. Fundac. de Investigac. p|el Desarrollo. — Dir.: Héctor Walter Valle. — Bs. As., cap. VIII|78.

1.434.894 — Boletín de Electrónica Fapesa. — Bim. — a|24 — Nº 4. — Prop.: Fábrica Argentina de Productos Electrónicos S.A. — Dir.: E Carlos Alberto Lazzari. — Bs. As. 4º bim'78.

1.434.895 — Cuaderno Técnico FAPESA. — Quincen. — Nº 426. — Prop.: Fábrica Argentina de Productos Electrónicos S.A. — Dir.: E. Carlos Alberto Lazzari. — Bs. As., cap. VIII|78.

1.434.896 — Adelante. — Mens. — a|2. — Nº 17. — Prop.-dir.: Ricardo Balbín. — Bs. As., VII|78. — La Plata.

1.434.897 — Ars Curandi. — Mens. — Nº 7. — V|2. — Prop.: Meditec S.R.L. — Dir.: Jorge Oscar Busnahe. — Bs. As., cap. VII|78.

1.434.900 — Cooperando. — Bimestr. — a|3. — Nº 9. — Prop.: Coop. de Crédito del Monolito Ltda. — Dir.: Luis A. Grotadaura - Eduardo Orosman Cunaro. — Bs. As., 2º bim'78. — Mar del Plata.

e. 2|11 Nº 28.496 v. 2|11|78

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Remate de rezagos generales y de automotores

Lugar y fecha: Departamento Suministros, Tte. Benito Correo 1195, Dna. Sur, Capital Federal, día 10 de noviembre de 1978, a las 8.30 horas.

Rezagos generales: Máq. escribir, calcular. Motores eléctricos y explosión vs. Bomba Hero, elevadora agua. Generadores vs. (2). Mot. Fiat t|A236SS (2). Sonares p|barcos (6). Válvulas mariposa Flucontrol. (3) Controles nivel tanques A-103-FT-Magnetol. Piezas aislaciones acústicas y antivibratorias. Motores f/borda. Embarcaciones menores vs. Taquillas metálicas. Muebles vs. Instrumental médico. Art. electricidad. Trapo paño vs. Calzado cuero vs. tipos. Pinturas vs. y otros renglones.

Rezagos automotores: Automóviles Ford Falcon 69|71|72 (c|base). Torino 74|75 (con base). Chevrolet 70|73. Rambler 71. Camiones Skoda y Bedford. Omnibus. Pick-up rurales. Chevrolet mod. vs. Autoelevadores. Repuestos, etcétera.

Rezagos aviación: Repuestos, accesorios y herramientas aviones "Albatros" HUIGB.

Chatarra ferrosa: Se invita a las firmas inscriptas en el Plan Siderúrgico Argentino (Decreto 3.171|65).

Lugares y fechas de exhibición: En el lugar del remate, a partir del día 2 al 9 de noviembre, en el horario de 8.30 a 12.30 horas y de 13.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

La chatarra ferrosa estará en exhibición en la Base Naval Puerto Belgrano y otros destinos, que se indican en los folletos que se han confeccionado con el detalle del material a subastarse y condiciones de venta.

e. 2|11 Nº 23.884 v. 3|11|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 65.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1978.

Visto el Expte. Nº 190.043|77 C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Miguel Angel Fontenla, con domicilio en la calle Calasanz Nº 538, piso 6º, depto. "B", de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 2.102/4, por incumplimiento de contratos celebrados con distintos organismos del Estado, y considerando:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 17, del reglamento del artículo 61, de la Ley de Contabilidad, a fs. 35, se cita a la firma en cuestión para que tome vista de los presentes actuados, la que no ha comparecido hasta la fecha, vencido ya el plazo que tenía para hacerlo, quedando el presente por lo tanto en estado de resolver.

Que a fs. 29, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires informa que la firma de marras no ha cumplido con la entrega de mercaderías a que oportunamente se obligara, pese a la intimación efectuada, por lo que resulta aplicable la sanción de suspensión prevista por el inciso 11, apartado b), reglamentario del artículo 61, de la ley de contabilidad.

Que a fs. 20, la Secretaría de Transportes y Obras Públicas notifica que la firma no ha efectuado en término el depósito de garantía de adjudicación a que se obligara.

Que visto el informe del Area de Auditoría de Administración Contable (fs. 37).

Que a fs. 42 dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación en el inciso 22 de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad,

El contador general de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Suspender por el término de un (1) año en el Registro de Proveedores del Estado, a la firma Miguel Angel Fontenla, con domicilio en la calle Calasanz Nº 538, piso 6º, depto. "B", de la Capital Federal, según lo previsto en el inciso 9º, apartado b), e inciso 11, apartado b), reglamentario del artículo Nº 61 de la ley de contabilidad, aprobado por Decreto Nº 5.720|72.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al interesado con copia de la presente disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni, contador.

e. 2|11 Nº 23.894 v. 2|11|78

Secretaría de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

DISPOSICION Nº 67.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1978.

Visto el Expediente Nº 190.058/75, C.G.N., iniciado con motivo de las actuaciones tendientes a delimitar la responsabilidad que le cabe a la firma Consul S.C.A., con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 981, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 1.418/4, por incumplimiento de contratos celebrados con distintos organismos del Estado, y

Considerando:

Que promovido el juicio administrativo que corresponde frente a la acumulación de los incumplimientos observados como proveedora del Estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 17 del reglamento del artículo 61 de la ley de contabilidad, se le dio vista de las presentes actuaciones al señor Augusto Salomoni (C. I. Nº 3.888.985 - P.F.), según acta de fecha 25|11|75 (Fs. 58).

Que los descargos presentados a fs. 47 y 59, por la firma de marras, no alcanzan a justificar debidamente los numerosos incumplimientos contractuales cometidos.

Que a fs. 65 y 67 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires notifica que ha suspendido a la firma en cuestión de su propio registro de proveedores, primeramente por el término de un año, y luego aumentado a dos años, mereciendo por lo tanto la conducta de la firma como proveedora un concepto desfavorable (fs. 54 vta.).

Que a fs. 49, Subterráneos de Buenos Aires informa que la firma en cuestión como habitual proveedora de ese organismo le merece concepto favorable, circunstancia que se pondera.

Que visto el informe del Area de Auditoría de Administración Contable (fs. 71).

Que a fs. 75 dictaminó la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas a la Contaduría General de la Nación, en el inciso 22 de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad,

El Contador General de la Nación

Dispone:

Artículo 1º — Apercibir, de acuerdo con el inciso 9º, apartado b), del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto Nº 5.720|72), a la firma Consul S.C.A., con domicilio en la calle Virrey Cevallos Nº 981, de la Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado bajo el Nº 1.418/4, alcanzando individualmente a sus miembros: Augusto Salomone (C.I. Nº 3.888.985, P.F.), Jorge Héctor Diodati (L.E. Nº 4.760.096).

Art 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados con copia de la presente disposición, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

José Alberto Blarduni, contador.

e. 2|11 Nº 23.893 v. 2|11|78

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones, sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor Presidente de la Cooperativa Argentina de Tintoreros Limitada, Matrícula número 8.714, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 742|78 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días. — Firmado: Dra Angela Tarditti, instructora sumariante.

e.2|11 Nº 23.890 v.2|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a la Cooperativa de Tamberos "La Piquillense" Limitada, Matrícula número 1017, con domicilio en Piquillín, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, que en el Expediente Nº 28.664|77, ha recaído la Resolución Nº 759|78-INAC., que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Tamberos "La Piquillense" Limitada, matrícula Nº 1017, con domicilio en Piquillín, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, la sanción prevista en el Artículo 101, Inciso 4º de la Ley Nº 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Atrículo 2º — Requerir a la Inspección de Sociedades Jurídicas de la Provincia de Córdoba la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas y que informe posteriormente si los intereses del fisco han sido satisfechos, a cuyo fin por Departamento Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas deberá remitirse copia de la presente Resolución al Organismo Provincial. — Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º — De forma. Firmado Coronel (R.E.) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la Resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

e. 2|11 Nº 23.891 v. 2|11|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1976, de u$s. 1.000 Nos. 328.948|952 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1978.

$ 26.400. e. 31|10 Nº 98.640 v. 29|11|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de no haberse publicado por error de compaginación en las ediciones del Boletín Oficial del día 25|10.78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de $ 22.337,45 números 1.095.589|590 — 1.199.331 — 1.221.706|714 — 1.254.317 — 1.258.270 — 1.263.590 — 1.265.085 — 1.269.174 — 1.271.551 — 1.271.607 — 1.273.663 — 1.273.763 — 1.273.773 — 1.273.825 — 1.274.284 — 1.276.275|282 — 1.326.093 — 1.333.433|436 — 1.337.682|684 — 1.350.036 — 1.350.701 — 1.351.534 — 1.356.820 — 1.356.893 — 1.360.758|759 — 1.402.919 — 1.406.491 — 1.4.. 493 — 1.412.336|338 — 1.412.811 — 1.415.203 — 1.421.759 — 1.438.043 — 1.442.349 — 1.445.376|379 — 1.456.139 — 1.462.415|422 — 1.462.448 — 1.463.840 — 1.466.001|005 — 1.467.512 — 1.468.456 — 1.469.386 — 1.471.078 — 1.474.217 — 1.474.730 — 1.474.735 — 1.474.012|013 — 1.479.077|081 — 1.498.206 — 1.501.607 — 1.548.628|629 — 1.561.805 — 1.561.807|808 — 1.562.612|614 — 1.570.626 — 1.572.126 — 1.572.327|332 — 1.572.470|472 — 1.572.730 — 1.576.023|024 — 1.595.929|930 — 1.609.062 — 1.620.098 — 1.714.985 — 1.733.327 — 1.733.360|367 — 1.734.019|029 — 1.734.180|194 y 1.735.490|491 y de $ 44.674,90 números 2.003.925 — 2.019.430 — 2.094.045 — 2.095.978 — 2.109.463 — 2.131.990 — 2.175.193|198 — 2.250.770 — 2.250.915 — 2.3.. 551|552 — 2.324.466 — 2.325.029 — 2.3.. 755 — 2.32. 926|932 — 2.330.442 — 2.346.720 — 2.349.410 — 2.403.408 — 2.426.572|587 — 2.428.293|296 — 2.428.409|410 — 2.429.023 — 2.430.880|883 — 2.437.508 — 2.447.467 — 2.447.858|860 — 2.447.866|867 — 2.461.386 — 2.468.420|421 — 2.479.292 — 2.482.886 — 2.499.263 — 2.500.418 — 2.521.229 — 2.521.492 — 2.522.624 — 2.535.960 — 2.540.128 — 2.596.675 — 2.623.309 — 2.622.628 — 2.648.682|700 — 2.667.800|814 — 2.667.890|892 — 2.674.501|505 — 2.793.306 — 2.827.794 — 2.840.879 — 2.866.339|352 — 2.977.336|337 y 3.090.611 y de $ 89.349,80 Nros. 3.577.249 — 3.579.467|468 — 3. 6.114|118 — 3.656.162 — 3.656.165|168 — 3.700.456 — 3.701.398|400 — 3.709.119 — 3.718.197|198 — 3.735.329 — 3.857.245 — 3.968.567 — 4.476.626|627 y 4.518.501|510. — Buenos Aires 21 de setiembre de 1978.

$ 201.600 e. 5|10 Nº 2.788 v. 3|11|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Nº 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ANTONELLI, Celestino
ANTUNEZ, Tomás Antonio
ARMENTIA, Raúl N.
BARRIONUEVO Benigno Antonio
BARRIOS, José Domingo
BASSI, Néstor Angel
BENAVIDEZ, Juan Roberto
BERON, José Luis
BUSTAMANTE, Mario Roger
CABALLERO, Eusebio
CARABALLO, Mario
CARIGLINO, Pablo
CASTANHARO, Angel
COSTAMAGNA, Juan José
DELFINO, Antonio
FERRERO, Osvaldo
FISZBEIN, José
FRESCO, Luciano Alfredo
GALLEGUILLO, Juan Domingo
GIMENEZ, Luis Segundo
GOMEZ, Ignacio Jorge
GUANCO, Isauro de Jesús
GUARIZ, Cirilo
GUARIZ, Cirilo
GUTIERREZ, Oscar Raúl
GUTIERREZ, Prudencio Sixto
HERRERA Nicolás Moisés
IRASSAR, Rubén Alberto
SEGUEL, Gerónimo
LEIVA, Victoriano
LONTOYA, Ramón
MATAR, Elia Raúl
MENNA, Juan Fausto
MOLINA, Gumersindo
MONTENEGRO, Miguel
MORALES ZAPATA Alejandro A.
MORENO Evaristo Miguel
MUÑOZ, Oscar
MUSACHI Benjamín
NIEVA, Juan
OLIVARES Luis Anacleto
PALOTINI José Luis
PARNISARI, Jorge Raúl
PASSENNHEIM, Juan Aureliano
PAZ, Martín
PEÑALOZA, Susana
PEREZ, Francisco
QUINTANO Eduardo Manuel
RAO, Alfredo
REINOSO RENANDEZ Rómulo
ROOSEN RUNGE, Juan Carlos
RUIZ, Manuel Evaristo
SENA, Abad Fermín
SOLLA TOME, José
SCARAFONI, Eduardo Raúl
TROISI, Rodolfo Germán
YACOPINI Silvio Américo
YRIGOYEN Mirta Nelly
ZEBALLE, Teófilo Regin

Buenos Aires, 24 de octubre de 1978.

e. 31|10 Nº 23.782 v. 13|11|78

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por treinta (30) días a los derecho-habitantes de don Eusebio Walberto Castaños, para que presenten descargo, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 640|76, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 31|10 Nº 23.775 v. 2|11|78

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expte. Nº 15.622|78

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848,63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 del Dr. Oscar H. Garzón Funes, Secretaría Nº 4, de la Dra. Liliana L. M. Heiland, iniciados entre los años 1953 a 1967.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 1º|11 Nº 23.844 v. 3|11|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 16 de noviembre de 1978.

Nº 263, Expediente Nº 81.152: "Vehículo automotor tipo Pick-Up".

Hora: 11 (once).

Nº 275, Expediente Nº 81.599: "Materiales de construcción".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e.2|11 Nº 23.857 v.3|11|78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital,
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 859

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión y colocación de piso de goma y zócalos de madera.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros en el horario de 8 a 15 horas donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.2|11 Nº 23.858 v.3|11|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 282|78
(Tercer llamado)

Fíjase el día 16 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 282|78 (tercer llamado): "Para la rectificación y revisación de compresores pertenecientes a la Escuela de Policía "Cnel. Ramón L. Falcón".

e.2|11 Nº 23.859 v.3|11|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 3|79

Fíjase el día 17 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 3|79: "Para la provisión de pollos y huevos correspondientes al período entre el 1|1|79 al 11|5|79, solicitadas por la División Racionamiento Central".

e.2|11 Nº 23.860 v.3|11|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 301|78
(Segundo llamado)

Fíjase el día 15 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 301|78: "Para la provisión y colocación de diversos elementos, con destino a las viviendas ubicadas en el Barrio Intersindical de la Pcia. de Salta, solicitados por la División Inmuebles".

e.2|11 Nº 23.861 v.3|11|78

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 9|79

Fíjase el día 16 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 9|79: "Para la provisión de leche pasteurizada, manteca, yogohurt, etc., por el período comprendido entre el 1|1|79 al 30|4|79, solicitada por la División Racionamiento Central".

e.2|11 Nº 23.862 v.3|11|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450
4400 - Salta
Licitación Pública de ventas Nº 01|78.

Llámase a Licitación Pública con apertura el día 16 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, por la venta de grupos electrógenos fuera de uso, rezago de equipos y vehículos y materiales varios en regular estado de conservación.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano 450, Salta o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia de Abastecimiento, Cabildo 65, Capital Federal.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta, en Salta, Capital.

e.2|11 Nº 23.863 v.13|11|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, 1er. piso, Oficina 147, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 27|78, para el día 18 de diciembre de 1978, a las 10 horas por lo siguiente: "La Dirección General de Fabricaciones Militares ofrece en venta su paquete accionario mayoritario de Aceros Ohler S. A.".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, 1er. piso, Oficina 147, en el horario de 8 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego $ 500.000.—

e.2|11 Nº 23.864 v.13|11|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA REGIONAL PATAGONICA
Div. Trelew

Licitación Pública Nº 3|78 - 2º llamado, provisión de 1.162 mamelucos.

Presupuesto oficial: $ 27.000.000.—

Valor del pliego: $ 1.500.—

Apertura: 30|11|78, 14 horas.

Consulta, retiro pliegos y apertura: calle Pecoraro 590, Trelew, Chubut.

La documentación respectiva también se podrá retirar en calle San Martín 1641, Comodoro Rivadavia, Chubut y en Rosa 863, Río Gallegos, Santa Cruz.

e. 2|11 Nº 23.865 v. 8|11|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
GERENCIA REGIONAL MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 10|78: Impresión, sobre papel continuo, de formulario factura sobre. Presupuesto: $ 19.000.000. Apertura: 27|11|78. Hora: 11.30. — Licitación Pública Nº 11|78: Venta y retiro de viviendas prefabricadas de madera ubicadas en Avda. Martínez de Hoz entre el Nº 700 y 800 aprox. de la ciudad de Mar del Plata. Precio de base: pesos 1.988.000. Apertura: 20|11|78. Hora: 11.30. Valor pliego: $ 19.000 y 3.000, respect. Consulta, retiro documentación: Diagonal Pueyrredón 3050, Mar del Plata, días hábiles de 8 a 12 hs.

e.2|11 Nº 23.866 v.8|11|78

Secretaría

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expte. Nº 251.816|78

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para lograr la provisión de calefactores, turboventiladores y ventiladores de pié.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.2|11 Nº 23.867 v.3|11|78

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Licitación Pública Nº 52|78
Expediente Nº 652.006|78

Apertura: 10|11|78. — Hora: 16.

Llámase a licitación para el suministro de materiales de vidrio y otros para uso de laboratorio con destino a este Organismo.

Retiro de pliegos y presentaciones de ofertas: Departamento Administración (Compras y Suministros), Av. E. Madero 279|83, Buenos Aires, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas.

Apertura de ofertas: en el mismo lugar, en fecha y hora indicadas.

e.2|11 Nº 23.869 v.3|11|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 146|78 para el día 14 de noviembre de 1978, a las 17 horas, para la confección de fichas de trámite, fichas de identificación y carátulas de expedientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Departamento Administración— División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.2|11 Nº 23.886 v.8|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 1.612|78

Referencia: Para la venta de 290 rollizos de madera de las especies Raulí, Roble Pellín y Coihue.

Apertura: El día 28 de noviembre de 1978, a las 10 horas, en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sito en San Martín de Los Andes, Pcia. de Neuquén.

Pliego: Sin cargo, a retirar todo los días hábiles, en la Delegación de Administración mencionada precedentemente.

e.2|11 Nº 23.868 v.3|11|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2819|78 hasta el día 15 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de diversos muebles y elementos de oficina.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio número 1925, piso 6º, Capital Federal.

e.2|11 Nº 23.870 v.3|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6 del 17 Distrito, para el alquiler de una casa habitación para agente de la repartición que deberá responder a las bases dadas en el pliego de condiciones preparado para ese fin, dentro de la planta urbana de la Ciudad de Villaguay.

Precio del pliego: $ 150,00.

Presentación de propuestas: 10 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la sede del 17 Distrito, sito en Avda. Almafuerte Nº 1023, Paraná, Entre Ríos, donde pueden consultar y retirar los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.2|11 Nº 23.871 v.6|11|78

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Privada Nº 297|78. — Descripción: Aislaciones de material plástico para circuito de vía. — Apertura: Día: 23|11|78. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 30.000.

Licitación Pública Nº 507|78. — Descripción: Equipamiento comedor Taller Almacén de Vía y Obras La Plata (menaje, mantelería, mesas, sillas, etc.). — Apertura: Día: 27|11|78. Hora: 15. — Valor del pliego: $ 10.000.

Licitación Pública Nº 503|78. — Descripción: Repuestos para zorras (aros, cojinetes, pistones, rodamientos, correas, etc.). — Apertura: Día: 11|12|78. Hora: 12. — Valor del pliego: $ 30.000.

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General respectivamente, ambas en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 809|78. — Descripción: Anclas, eclisas y placas para uso en vía. — Apertura: Día: 17|11|78. Hora: 9. — Valor del pliego: $ 8.500.

Licitación Pública Nº 810|78. — Descripción: Bulones para Fijación de Vía (varias medidas). — Apertura: Día: 20|11|78. Hora: 9. — Valor del pliego: Pesos 3.200.

Consulta y venta de pliegos: Pcia. de Bs. As., Estación Santos Lugares, Alianza, Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

LINEA GRAL. MITRE

Importante

Comunícase que las Licitaciones Públicas Nros. 3801|78, Esmaltes sintéticos y 3804|78, Pinturas y esmaltes, cuyas aperturas estaban previstas para el día 13|11|78, a las 14.30 y 13.45 horas respectivamente, han sido anuladas.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº 58|78. — Descripción: Remodelación funcional de las oficinas de control de trenes (segundo piso) en estación Plaza Constitución. Presupuesto oficial: $ 57.400.000. — Apertura: Día: 16|11|78. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 65|78. — Descripción: Desmantelamiento y construcción de un nuevo techado en galpón locomotoras de Olavarría. Presupuesto oficial: $ 129.500.000. — Apertura: Día: 17|11|78. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Nº 86|78. — Descripción: Construcción del nuevo edificio de estación Km. 4 Presupuesto oficial: Pesos 91.450.000. — Apertura: Día: 21|11|78. Hora: 16. — Valor del pliego: $ 50.000.

Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.2|11 Nº 23.895 v.6|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 4635-LP-1978

Adquisición de repuestos para motores Worthington. — 8|11|1978, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.2|11 Nº 23.887 v.3|11|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 585 hasta el día 22 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, para la reparación integral de dos supercentrífugas "Sharples", una purificadora de aceite, otra clarificadora de aceite y la reparación integral de una supercentrífuga "Sharples" purificadora de combustible (gas-oil).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la Orden de: SET. y OP-SSMM-DNCP y VN, Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: Mil doscientos pesos ($ 1.200).

Franqueo: Novecientos diez pesos ($ 910).

e.2|11 Nº 23.872 v.3|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 80|978 hasta el día 10 de noviembre de 1978, a las 9 horas, para el servicio diario de limpieza de las distintas dependencias del Departamento Distrito Río de la Plata, por el término de seis meses.

Estimación oficial: Pesos veintiún millones.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario: de 8 a 11 y de 12 a 13.30 horas de lunes a viernes.

e.2|11 Nº 23.873 v.3|11|78

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|78 para la reparación general de las camionetas Ford, Chevrolet y Rastrojero I.M.E.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes.

e.2|11 Nº 23.888 v.3|11|78

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 311-P|78

Apertura: 28|11|78, a las 11.30 horas.

Trabajos de construcción de planteles exteriores correspondientes a las centrales Piedras II y República IV y construcción de canalizaciones para líneas de oficina en centrales varias zonas Este y Sur todas correspondientes a la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.356.136.730.

Pliego: $ 100.000.

Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.2|11 Nº 23.985 v.15|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 312-P|78

Apertura: 30|11|78, a las 10 horas.

Trabajos de construcción de planteles exterior correspondiente a los proyectos de relevo de las centrales A. Thomas, Coghlan y varias Zona Norte, correspondientes todas a la Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 4.062.328.141.

Pliego: $ 200.000.

Informes: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.2|11 Nº 23.892 v.15|11|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 751.756|78
Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de una máquina impresora offset, con destino al Servicio de Impresiones.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal, donde, además, los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas.

e.2|11 Nº 23.874 v.3|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
COMPRAS
Licitación Pública Nº 11-78

Llámase a Licitación Pública Nº 11-78 para el día 10 de noviembre de 1978, a horas 11, para la adquisición de material bibliográfico, con destino a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliegos de condiciones, recurrir al Departamento de Compras de la U.N.T., Ayacucho 491, piso 2º, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 10 de noviembre de 1978, a horas 11.

e.2|11 Nº 23.875 v.3|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Privada Nº 123|78

Llámase a concurso para la provisión en alquiler de un (1) inmueble, con destino al funcionamiento de oficinas de la Representación en Buenos Aires de la Universidad Nacional de San Luis, ubicado en radio comprendido por las calles: Avda. Leandro N. Alem, Avda. Pueyrredón, Avda. Belgrano y Av. Santa Fe, de la Capital Federal, y que reúna las siguientes características: Casa con tres (3) ambientes para oficinas, con teléfono, baño y cocina independientes, todo en buen estado de conservación, que abarque una superficie aproximada de 90 m2. (noventa metros cuadrados). Se puede ofrecer alternativa por menor superficie cubierta.

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires, Casa de San Luis, Carlos Pellegrini 143, oficina 37, T.E. 35-2624, Buenos Aires, en horario de 11 a 19 horas, y en la Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento de Licitaciones, Lavalle y Mitre, 1º piso, Tel. 3789-4689 y 4938, int. 4-5700. San Luis.

La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la Secretaría de Economía y Finanzas, Departamento de Licitaciones mencionada.

e.2|11 Nº 23.876 v.3|11|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE COORDINACION SANITARIA REGIONAL CENTRO
Licitación Pública Nº 5|78

Llámase a Licitación Pública Nº 5|78 para el día 17 de noviembre de 1978 a las 13.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de un Aparato Abreu con destino al Servicio Nacional de Coordinación Sanitaria Regional Centro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones del Servicio Nacional de Coordinación Sanitaria Regional Centro, 9 de Julio 356, 2º piso, Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.2|11 Nº 23.881 v.3|11|78

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
Ref. Nota Nº 1.823
Expte. Nº 1-2020-4300000799|78-3

Llámase a Licitación Pública Nº 15|78 para el día 10|11|78 a las 14 horas, para la provisión de material y mano de obra para la reparación general y pintura interior y exterior del pabellón "F" (Centro Nacional de Rehabilitación Profesional), dependiente de la Dirección Nacional de Rehabilitación, sito en Ramsay 2250, Capital Federal.

Expte. Nº 1-2020-4300000801|78-8.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|78 para el día 10|11|78 a las 15 horas, para contratar la provisión e instalación de 2 intercambiadores de calor para agua caliente, para los pabellones "G" y "E" de la Dirección Nacional de Rehabilitación, sito en Ramsay 2250, Capital Federal.

Expte. Nº 1-2020-4300000801|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 17|78 para el día 10|11|78 a las 16 horas, para adquirir e instalar un equipo de sonido con destino a Prensa y Difusión de la Dirección Nacional de Rehabilitación, sita en Ramsay 2250, Capital Federal.

Expte. Nº 1-2020-4300000813|78-6.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78 para el día 10|11|78 a las 17 horas, para contratar mano de obra y material a efectos de interconectar las cañerías de vapor entre los pabellones "H" y "A" de la Dirección Nacional de Rehabilitación, sita en Ramsay 2250, Capital Federal.

e.2|11 Nº 23.877 v.3|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-9776|78-8

Llámase a Licitación Pública Nº 20|78, para el día 10 de noviembre de 1978 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la adquisición de repuestos para aparatos de laboratorio. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto sito en Caseros 2161, Buenos Aires, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado departamento.

e.2|11 Nº 23.889 v.3|11|78

HOSPITAL NACIONAL DR. VICENTE ARROYABE

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 14 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Dr. Vicente Arroyabe. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi Nº 855, de Tartagal (Pcia. de Salta), debiéndo dirigirse para informes al citado nosocomio o a la Oficina de Contrataciones, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Productos químicos, medicinales, jabones y pinturas en general.

e. 2|11 Nº 23.898 v. 7|11|78

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expediente Nº 1-2020-4106001378|78-6

Llámase a Licitación Pública Nº 24|78, para el día ocho del mes de noviembre de 1978, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, morcillas y pollos para cubrir las necesidades del mes de diciembre del corriente año, con destino al Hospital Nacional "José A. Esteves".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Garibaldi 1661, Temperley, Oficina de Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e infomes al citado Servicio.

Lugar y fecha: Temperley, 26 de octubre de 1978.

e. 2|11 Nº 23.880 v. 3|11|78

HOSPITAL CENTRAL NACIONAL DR. JOSE A. CEBALLOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|78, para el día 10 del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquirir un intensificador de imágen y circuito cerrado de TV., con destino al Hospital Central Nacional "Dr. José A. Ceballos".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del establecimiento sito en Avda. Gerónimo del Barco 1300, B. Ville (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y a Coordinación Sanitaria Regional del Centro, 9 de Julio 356, 12º piso, Córdoba y en Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 120, 4º piso, Ofic. 4131.

Buenos Aires.

Lugar y fecha: 20 de octubre de 1978.

e. 2|11 Nº 23.887 v. 3|11|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 328.324|78

Llámase a Licitación Pública Nº 86|78, para el día 10 de noviembre de 1978, a las 17.30 horas, para lograr la adquisición de formularios continuos.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 3|11 Nº 23.897 v. 3|11|78

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL.
Expediente Nº 328.124|78.

Llámase a Licitación Pública Nº 85|78, para el día 10 de noviembre de 1978, a las 14 hs., para lograr la reparación y conservación de acondicionadores de aire.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 2|11 Nº 23.878 v. 3|11|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 34|78

Llámase a Licitación Pública Nº 34|78, para el 10 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la adquisición de elementos contra incendios. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Servicio Compras y Suministros, Rivadavia 1745, piso 5º, Capital, dentro del horario 12:30 a 19 horas; Expte. Nº 6.045.050|1 As Vs. Gerencia Administración. — Buenos Aires, octubre 27 de 1978.

e. 2|11 Nº 23.879 v. 3|11|78

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 30|78

Para la adquisición de maquinaria y otros elementos de imprenta.

Retirar pliego en O.S.E.C.A.C., Moreno 648|50, 10 piso, "A".

Valor del Pliego: $ 1.000.—

Fecha de entrega de ofertas: hasta el 20 de noviembre de 1978, a 16 hs.

Fecha de apertura de los sobres: 21 de noviembre de 1978, a las 16 horas.

e. 2|11 Nº 23.896 v. 6|11|78

PROVINCIAS

ENTRE RIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
Licitación Pública Nº 022|78

Llámase a Licitación Pública por Concurso de Proyecto y Precio Unico, con número mínimo de viviendas, para la ejecución de 40 Viviendas y Obras de Infraestructura en la Ciudad de Rosario del Tala, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la obra: "Rosario del Tala III".

Precio único: $ 509.088.600.

Plazo de ejecución: 270 días corridos.

Depósito de garantía: $ 5.090.886.

Fecha de presentación de propuestas: 28 de noviembre de 1978, 9 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Nota: El precio único fijado para la obra corresponde al mes de octubre de 1978.

El número de viviendas indicado es el mínimo que deberá comprender el proyecto a presentar.

Los pliegos estarán disponibles para su consulta y adquisición, a partir del día 30 de octubre de 1978 en la sede del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, calle Laprida 351, Paraná, Entre Ríos, y en la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Buenos Aires, calle Cangallo 445, 4º piso.

Las propuestas deben ser presentadas en la fecha indicada en la Sede del I.A.P.V., calle Laprida 351, Paraná.

Obra financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda (F.O.N.A.V.I.) Ley 21.581.

Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

e. 2|11 Nº 23.883 v. 2|11|78

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.250

Llámase a Licitación Pública Nº 265: "Locación de los servicios de limpieza del Centro Atómico Ezeiza".

Apertura: 10 de noviembre de 1978.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 25|10 Nº 23.629 v. 3|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 80.455

Llámase a Licitación Pública Nº 123: Obra: "Explotación a cielo abierto del Yacimiento Cerro Condor, Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut".

Apertura: 17 de noviembre de 1978.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Un millón ciento cincuenta millones de pesos (Pesos 1.150.000.000).

Valor del pliego: Un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000).

Consulta de la documentación: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas y en Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza y Complejo Fabril Pichiñan, Parque Industrial, Casilla Correo Nº 178, Trelew, Chubut.

Retiro de pliegos: Exclusivamente en la División Contrataciones.

e. 20|10 Nº 23.471 v. 9|11|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 81.010

Llámase a Licitación Pública Nº 255: Obra: "Laboreo subterráneo de exploración en el Yacimiento "Pedro Nicolás". Departamento San Carlos, Pcia. de Salta".

Apertura: 21 de noviembre de 1978.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Doscientos diez millones de pesos ($ 210.000.000).

Valor del pliego: Ciento quince mil pesos ($ 115.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, o en la Delegación Noroeste, Ruta Vaqueros, Km. 7, Provincia de Salta.

e. 23|10 Nº 23.506 v. 10|11|78

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital,
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 858

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, a efectos de contratar la provisión de artefactos de iluminación.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 8 a 15 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 1|11 Nº 23.827 v. 2|11|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P.B., Capital,
T.E. 46-9841 int. 462-487
Licitación Pública Nº 857

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de noviembre de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de los siguientes elementos: Equipo lubricador portátil, guinche, criques, vulcanizadora eléctrica automática, pulidora portátil, c... arrancador, elevador neumático, equipo completo expansor, voltaamperímetro.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros en el horario de 8 a 15 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 1|11 Nº 23.828 v. 2|11|78

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a Licitación Pública Nº 39|78 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 16.30 horas, para resolver la contratación del servicio de limpieza del edificio que ocupa este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 13 a 18.

e. 31|10 Nº 23.783 v. 9|11|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 8|79

Fíjase el día 17 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 8-79: "Por la provisión de carne y lomo correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero al 11 de mayo de 1979, solicitados por la División Racionamiento Central.

e. 26|10 Nº 23.676 v. 6|11|78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2|79
(Anticipada)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79 —Anticipada—, para la lubricación y mantenimiento integral de ascensores existentes en este Ministerio, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1979. — Apertura de ofertas: día 9 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, 3º piso, oficina 310, Capital, en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e. 1|11 Nº 23.835 v. 2|11|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 76|78 para el día 17|11|78, a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de chapas patentes para automotores.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración. División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

e. 1|11 Nº 23.820 v. 10|11|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública de Compra para el día 8 de noviembre de 1978.

Licitación Pública Nº 15. Hora: 9. — Detalle: Por la construcción de un tramo de vías en esta Fábrica Militar, sita en calles Gral. Savio y Junín, San Martín.

e. 26|10 Nº 23.682 v. 6|11|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 64|78

Para el día 10 de noviembre de 1978, 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|78 para la adquisición de: Alquiler de películas de corto y largo metraje de 16 mm.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 31|10 Nº 23.811 v. 2|11|78

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 63|78

Para el día 8|11|78, 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 63|78 para la adquisición de calefactor eléctrico con circulación de aire caliente de 30 K.W. de capacidad.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 31|10 Nº 23.812 v. 2|11|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 396|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 9 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de sillas y camas de madera, armario guardarropa y pizarrones.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 1|11 Nº 23.818 v. 2|11|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 398|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 14 de noviembre de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la provisión e instalación de interiores de placards y muebles de cocina en departamentos del monoblock Nº 10 ubicado en las calles Blanes y Caboto de esta Capital.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Precio del pliego: $ 10.000.

e. 1|11 Nº 23.856 v. 2|11|78

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 390/78, para contratar el reacondicionamiento, instalación y puesta en servicio de grupos electrógenos y equipos eléctricos del Aviso "GC-43" (Mandubí). Las propuestas deberán contener todos los elementos requeridos en el pliego de condiciones, cláusulas particulares y especificaciones técnicas y deberán ser dirigidas al señor Director de Administración de la Prefectura Naval Argentina.

Presupuesto oficial: $ 120.000.000.—

Garantía de oferta: $ 1.200.000.—

Precio del pliego: $ 60.000.—

Lugar de apertura: Prefectura Naval Argentina. División Contrataciones. Paseo Colón 533, 9º piso. Capital Federal.

Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 1978, 9 horas.

Lugar de venta de pliegos de condiciones y presentación de propuestas: En la División Contrataciones.

e. 25|10 Nº 23.642 v. 14|11|78

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Licitación Pública Nº 17|78

Llámase a Licitación Pública día 30 de noviembre de 1978, a las 10 horas, ejecución obra: "Ampliación Hospital Naval Puerto Belgrano, Pabellón Internación".

Presupuesto oficial: $ 465.984.502.

Garantía de licitación: $ 4.659.845.

Precio del legajo: $ 30.000.

Consulta de pliegos: Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, de 8 a 12 horas.

e. 30|10 Nº 23.752 v. 17|11|78

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO REGIONES AEREAS
REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 6/78, con fecha de apertura el día 20 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas para explotación de un quiosco de venta de licores, bebidas finas y artículos regionales comestibles en el Aeropuerto Internacional Córdoba.

Oferta base: $ 600.000.— (seiscientos mil pesos).
Precio del pliego: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos).
Consulta y venta de pliegos: Sección Explotación Comercial, Aeropuerto Córdoba, Córdoba.
Horario: de 8 a 13 horas.
Apertura: Jefatura Región Aérea Noroeste, Agencia Postal Aeropuerto Córdoba (5111), Córdoba.
e.31|10 Nº 23.805 v.13|11|78

COMANDO REGIONES AEREAS REGION AEREA NOROESTE

Llámase a Licitación Pública Nº 5/78, con fecha de apertura el día 20 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para Explotación de un kiosco de venta de regalos en el Aeropuerto Internacional Córdoba.
Oferta base: $ 500.000.— (quinientos mil pesos).
Precio del pliego: $ 40.000.— (cuarenta mil pesos).
Consulta y venta de pliegos: Sección Explotación Comercial, Aeropuerto Córdoba, Córdoba.
Horario: de 8 a 13 horas.
Apertura: Jefatura Región Aérea Noroeste, Agencia Postal Aeropuerto Córdoba (5111), Córdoba.
e.31|10 Nº 23.806 v.13|11|78

AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitaciones Públicas Ley 13.064

Aperturas: 30 de noviembre de 1978.
Lugar: A.M.C. (Ex Fca. Militar de Aviones).
Nº OP-5|78 - Hora: 9.
Obra: Montaje y obras complementarias del Hangar Luria A.16.
Presupuesto oficial: $ 537.276.000.
Valor D.T. Nº 99: $ 50.000.—
Nº OP.-6|78 - Hora: 9.30.
Obra: Ampliación del Casino de Suboficiales.
Presupuesto oficial: $ 70.000.000.—
Valor D. T. Nº 107: $ 150.000.—
Nº OP.-7|78 - Hora: 10.
Obra: Reparación general de las redes eléctricas de baja tensión (iluminación exterior).
Presupuesto oficial: $ 50.000.000.—
Valor D. T. Nº 105: $ 50.000.—
Nº OP.8|78 - Hora: 10.30.
Obra: Reemplazo de cañería Ho. No. para suministro de vapor al Pabellón Nº 73.
Presupuesto oficial: $ 15.000.000.—
Valor D. T. Nº 108: $ 20.000.—
Nº OP.-9|78 - Hora: 11.
Obra: Reemplazo red exterior de desagües cloacales de material vítreo por Fo. Fo.
Presupuesto oficial: $ 38.843.300.
Valor D. T. Nº 109: $ 40.000.—
Nº OP.10|78 - Hora: 11.30.
Obra: Elevación por bombeo, de los líquidos cloacales de los Grupos Sanitarios del subsuelo del Pab. 110.
Presupuesto oficial: $ 10.000.000.—
Valor D. T. Nº 106: $ 20.000.—
Nº OP.-11|78 - Hora: 12.
Obra: Reacondicionamiento de Torre de Escape en Pabellón Nº 98 - Banco de Ensayos.
Presupuesto oficial: $ 60.000.000.
Valor D. T. Nº 90: $ 150.000.—
Consultas y pliegos: En Córdoba: A.M.C. (Dpto. Economía) Pabellón 1 - 2º piso, Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2. En Buenos Aires: Edificio Cóndor, 6º piso, Of. 613, C. Zanni 250.
e.26|10 Nº 23.656 v.15|11|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 21|78, destinada a la contratación del abono de los servicios de conservación, incluidos lubricación y engrase de los ascensores, montacargas y montapapeles instalados en los edificios del Banco, en el período comprendido desde su adjudicación hasta el 31|12|79.
Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 22 de noviembre de 1978, a las 15.
e.1|11 Nº 23.853 v.7|11|78

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.982|78

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para lograr la locación de un inmueble destinado a oficinas para sede de Región Río Cuarto de esta repartición, ubicada en la ciudad del mismo nombre (Pvcia. de Córdoba).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en la sede de la Región Río Cuarto, Constitución 879, Río Cuarto (Pvcia. de Córdoba).
Para retirar pliegos de condiciones, consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días laborables de 7 a 13 horas.
e.30|10 Nº 23.764 v.8|11|78

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.361|78

Llámase a Licitación Pública Nº 30 para lograr el servicio de lavado y planchado, incluyendo su provisión en buen estado de uso, de toallas y de lavado y planchado, con su correspondiente retiro y posterior colocación de cortinas en dependencias de esta Dirección General ubicadas en Capital y Gran Buenos Aires, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1979.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de noviembre de 1978, a las 14 horas.
Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.
e.26|10 Nº 23.654 v.6|11|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78 para la venta de aproximadamente 3.000 toneladas de rieles en desuso depositados en la Estación Río Gallegos del Ferrocarril Industrial Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las ofertas: 21 de noviembre de 1978, a las 10 horas, en forma simultánea en Av. R. S. Peña 1190, Capital Federal y en la Gerencia Río Gallegos, calle Elcano 210, Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz.
Informes y pliegos, en las direcciones mencionadas precedentemente, de 8.30 a 11.30 horas.
e.25|10 Nº 23.605 v.3|11|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA GERENCIA REGIONAL CUYO
División Mendoza

Licitación Pública número 25|78 — Contratación trabajos con provinvia parcial materiales necesarios para efectuar obras de reestructuración de líneas aéreas de media y baja tensión en el Departamento de San Rafael, Mendoza.
Presupuesto: $ 54.877.711. Licitación Pública Nº 26|78 - Contratación trabajos con prov. parcial de materiales necesarios para ejecutar las obras de alumbrado público a vapor de mercurio, Distritos: La Puntilla y Mayor Drumond, Departamento Luján, Mendoza.
Presupuesto: $ 17.250.000.
Apertura: 21 y 23 de noviembre de 1978, hora 10, respectivamente.
Pliegos cuyo valor es de $ 40.000 y 20.000 respectivamente; retirar en Avenida San Martín 470, Mendoza lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente. Pliego licitación 25, también se podrá retirar en calle Edison 534, San Rafael, Mendoza.
e.30|10 Nº 23.736 v.3|11|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.950: Contrat. trabajos destino obra: "Nueva alimentación de gas natural a la Ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego".
- Apertura: Prorrogada p|21|11|78: 11.15 horas.
Valor Doc. $ 5.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.1|11 Nº 23.852 v.10|11|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.961: Adq. treinta mil caños de acero al carbono.
Apertura: 21|11|78: 9 horas.
Valor Doc. $ 21.000 (orden interna número 111).
Nº 9.962: Adq. gas licuado de petróleo (Butano 25.000 Tm.) a entregarse en el período 20|12|78 al 31|1|79.
Apertura: 24|11|78: 12 horas.
Valor Doc. $ 110.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.1|11 Nº 23.850 v.10|11|78

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Nº 9.959: Contrat. roturas de veredas y pavimentos, zanjeos, reparación veredas prov. mano de obra en Capital Federal y Gran Buenos Aires hasta un radio de 40 km. a partir del Mojón "0" km. (Plaza Congreso).
Apertura: 23|11|78: 9 horas.
Valor Doc. $ 110.000. (orden interna Nº 111).
Nº 9.960: Contrat. trabajos de rotura reparación pavimentos y veredas, construcción cámaras, en Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta un radio de 35 km. a partir del Mojón "0" km. (Plaza Congreso).
Apertura: 23|11|78: 10.30 horas.
Valor Doc. $ 110.000 (orden interna número 111).
Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.
e.1|11 Nº 23.851 v.10|11|78

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 28/78, para el día 10 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la climatización del ámbito del Departamento Sistemas de Computación de Datos, ubicado en el 3er. piso de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.
La instalación a efectuarse tiene por objeto dar a dicho Departamento las características ambientales indispensables para el correcto funcionamiento del equipo computador, respetando para ello las disposiciones que a tal respecto establece I. B. M. Argentina S. A., de acuerdo con con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en Avenida Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 26, dentro del horario de 13 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 6.000.—
e.25|10 Nº 23.612 v.3|11|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 15 (quince) días llámese a Licitación Pública Nº 851|78, para la construcción de un (1) edificio destinado a C.I.T.I.L. en Rafaela (Provincia de Santa Fe).
Presupuesto oficial: $ 299.220.000.—
Apertura: 20 de diciembre de 1978 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e.1º|11 Nº 23.833 v.21|11|78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitació nPública Nº 25|78
Expediente Nº 32.010|78

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de noviembre de 1978, a las 17 horas para el reacondicionamiento de dos (2) tableros modulares, uno (1) general y otro secundario en los Subsuelos de P. Colón 982 y 922, Capital Federal.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Departamento Compras y Suministros - Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina 119, Capital Federal.
e. 1º|11 Nº 23.817 v. 10|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA SALTA
Licitación Pública Nº 11|78

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para el día 30 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para la compra de herramientas en general, con destino a la E.E.R.A. Salta.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en este establecimiento, Ruta Nacional Nº 9 Km. 1585, Cerrillos o bien Casilla de Correo Nº 228, Salta (4.400), donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.1º|11 Nº 23.837 v.2|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.078
Expediente Nº 116.004|78

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1978 a las 10, para la ejecución de la obra: "Modificación adecuación, refacción y pintura general de pabellones fitotécnicos en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Rafaela Provincia de Santa Fe. Con un presupuesto oficial de pesos 73.914.464.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cuarenta mil pesos ($ 40.000) Siendo la garantía de oferta que deberá presentar de setecientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 739.144).
e.30|10 Nº 23.750 v.20|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 23 de noviembre de 1978, a las 15 horas para la provisión de (1) una cosechadora automotriz de 14 pies de corte y (1) una cosechadora automotriz experimental de 1 metro de corte.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la EERA Paraná, Km. 14, ruta Paraná Diamante, provincia de Entre Ríos (Casilla de Correos Nº 128 —3100— Paraná), lugar donde se efectuará la apertura de sobres.
e.27|10 Nº 23.715 v.9|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1077
Expte. Nº 116.033/78

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1978, a las 14 para la ejecución de la obra "Provisión e instalación de un ascensor para el edificio central de INTA" Rivadavia 1439 Buenos Aires. Con un presupuesto oficial de $ 19.500.000.—.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de seis mil pesos ($ 6.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de ciento noventa y cinco mil pesos ($ 195.000.—).
e.24|10 Nº 23.571 v.6|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública para el día 23 de noviembre de 1978, a las 15 horas para la provisión de (1) un motocultivador 20 HP para trabajos de experimentación.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la EERA provincia de Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura de sobres.
e.27|10 Nº 23.716 v.9|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 33|78 para la contratación de servicio de limpieza a prestarse en locales que ocupa en oficinas de esta Delegación Rosario y zona portuaria durante el período 1º.1.79 al 31|12|79, de acuerdo a las bases de condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso cabe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizarán el día 9 de noviembre de 1978 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
Precio del pliego: $ 15.000.—
e.1º|11 Nº 23.845 v.2|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 34|78, a fin de adquirir productos para el refrigerio del personal de esta Delegación, Puerto San Lorenzo y Puerto San Martín, de acuerdo a las cantidades y características especificadas en el correspondiente pliego de condiciones. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso cabe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizarán el día 24 de noviembre de 1978 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.
Valor del pliego: $ 300.000.—
e.1º|11 Nº 23.843 v.10|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 31|78 para la contratación de un servicio de transporte de pasajeros afectado exclusivamente al personal que presta servicio en las Unidades V y VI de esta Delegación, ubicadas respectivamente en: Ca-

rrito y Costa del Paraná; y Ayolas y Costa del Paraná y unidades portuarias de San Lorenzo, durante el período 1º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1979, de acuerdo a las bases de condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085. 4to. piso, Rosario o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367 2do. piso, Capita. Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Industrial de la Nación. Para este último caso debe aclararse en el supuesto de no corresponder su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1978 a las 10 horas, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección mencionada en primer término.

Precio del pliego: $ 60.600.—

e.26|10 Nº 23.650 v.6|11|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 224|78 2º llamado, para contratar los trabajos de "Proyecto, provisión y montaje y puesta en funcionamiento, incluyendo la totalidad de los materiales, mano de obra, obrador y herramientas, etc., de 2 sistemas de aspiración de polvillo en las tolvas de recepción camiones por plataformas volcadoras de la Unidad Terminal Nº VI de la Delegación Rosario, provincia de Santa Fe".

Precio de los pliegos: cuarenta mil pesos ($ 40.000) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso Capital Federal; en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario, provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 20 de noviembre de 1978 a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ochenta millones de pesos ($ 80.000.000); depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra. Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta; "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.23|10 Nº 23.518 v.10|11|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 145|78 para el día 13 de noviembre de 1978, a las 17 horas, para la confección de talonarios impresos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.31|10 Nº 23.774 v.6|11|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143|78 para el día 9 de noviembre de 1978, a las 17 horas, para la confección de formularios impresos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.31|10 Nº 23.773 v.6|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 18.594
Licitación Pública Nº 63
Expediente Nº 1.175|78

Referencia: Para la venta de 172 rollizos de madera de las especies, Raulí, Roble Pellín y Coihue.

Apertura: El 27 de octubre de 1978, a las 10 horas, en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, sito en San Martín de Los Andes, Pcia. del Neuquén.

Pliego: Sin cargo, a retirar todos los días hábiles, en la Delegación de Administración mencionada precedentemente.

e.1º|11 Nº 23.830 v.2|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 59
Expte. Nº 2.735/78

Referencia: Para la construcción de dos casas de guardaparques en el Parque Nacional Baritú y tres casas de guardaparques en el Parque Nacional El Rey, Pcia. de Salta.

Presupuesto oficial de la obra: pesos 100.000.000.—

Apertura: El día 14 de diciembre de 1978, a las 16 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal. T. E. 774-6399 y 774-5519.

Pliego: $ 36.000.— a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.

e.27|10 Nº 23.689 v.16|11|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 60
Expte. Nº 2.710/78

Referencia: Para la construcción de un Centro de Interpretación y Refugio para Guardaparque, ubicado er Bahía Lapataia, Parque Nacional Tierra del Fuego, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Apertura: El día 24 de noviembre de 1978, a las 16 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal T. E. 774-6399 y 774-5519 y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, Ushuaia.

Pliegos: $ 5.000.— a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, Ushuaia.

e.27|10 Nº 23.690 v.2|11|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1120-0 hasta el día 16 de noviembre de 1978 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de instalación central de aire acondicionado en la Secretaría Electoral de Juzgado Federal de Paraná provincia de Entre Ríos.

Presupuesto oficial: $ 55.000.000

Importe de la garantía: $ 556.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en el Distrito Litoral de S. N. A. Avenida Belgrano Nº 836, Rosario

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Litoral hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones hasta el día y hora fijados para la apertura.

Precio de la documentación: $ 25.000.

Pago de la misma en Capital Federal: Departamento Administración Avenida 9 de Julio Nº 1925 - piso 16º de 13 a 18 horas

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Asimismo podrá consultarse el respectivo pliego en la Conducción Paraná S. N. A., Boulevard Alsina Nº 2151, Paraná.

e.19|10 Nº 23.428 v.8|11|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1123-0 hasta el día 20 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de pintura y reparaciones varias, incluso de la cubierta asfáltica, del Palacio de Justicia en esta Capital Federal, sito en la calle Talcahuano 550.

Presupuesto oficial: $ 20.542.550.—

Importe de la garantía: $ 205.425.—

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avenida 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Precio de la documentación: $ 9.000.—

Pago de la misma: Departamento Administración, Avenida 9 de Julio 1925, piso 16º, de 13 a 18 horas.

e.27/10 Nº 23.692 v.9|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 5/78
Expediente Nº 8318 78

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de noviembre de 1978 a las 10 horas, para la ejecución de los trabajos por el Sistema de "Ajuste alzado". Construcción obra: Remodelamiento diversos sectores edificio central de Injpres.

Presupuesto oficial: $ 17.860.700.

Valor del pliego: $ 20.000

Los pliegos podrán adquirirse en Oficina Licitaciones y Compras del Instituto, donde se efectuará la apertura, sito en Roger Balet 67 Norte, Capital San Juan, donde además pueden solicitarse mayores informes.

e.1|11 Nº 23.841 v.7|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 7/78
Expte. Nº 8.339/78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 36 ítems, referente a diversos equipos electrónicos de alta precisión e instrumental científico destinado a equipar la Red Nacional de Estaciones Sismológicas.

Día de apertura: 28 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en Oficina de Licitaciones y Compras del Instituto, sito en Roger Balet 67 - Norte, Capital San Juan, donde además se pueden solicitar los pliegos respectivos, sin cargo alguno, como asimismo mayores informes, días hábiles de 7 a 13 horas.

e.30|10 Nº 23.748 v.8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1046|78 para la ejecución de las obras en la Ruta S/Nº - Tramo: Acceso a Planta Transmisora L.R.A. 8 "Radio Nacional" (obra básica y calzada pavimentada) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $ 538.800.000.—

Depósito de garantía: $ 5.388.000.—

Precio del pliego: $ 1.000.000.—

Plazo de la obra: 9 meses

Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|10 Nº 23.737 v.17|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública del 5º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 50 - Tramo: Empalme Ruta Nº 34 - Orán, acceso a Gendarmería Nacional desde el Empalme con la Ruta Nº 50 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 19.188.825.—

Depósito de garantía: $ 191.888.—

Precio del pliego: $ 2.000.—

Plazo de obra: (2) dos meses.

Presentación de propuestas: 15 de noviembre de 1978 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito - Salta, sito en la calle Carlos Pellegrini 715, donde además se podrán consultar y adquirir los pliegos como así también en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso Capital Federal.

e.30|10 Nº 23.727 v.10|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1044|78 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: San Julián-Estancia Las Lagunas (reacondicionamiento de ruta existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

$ 17.262.600.000.—

Depósito de garantía: $ 172.626.000.—

Precio del pliego: $ 1.000.000.—

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 21 de noviembre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|10 Nº 23.614 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1045/78 para la ejecución de las obras en la Ruta 3 — Tramo: Estancia Las Lagunas-Comandante Piedrabuena (reacondicionamiento de ruta existente y construcción de calzada pavimentada) en jurisdicción de la provincia de Santa Cruz.

$ 16.465.700.000.—

Depósito de garantía: $ 164.657.000.—

Precio del pliego: $ 1.000.000.—

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 21 de noviembre de 1978, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|10 Nº 23.615 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|78 del 21 Distrito, para el transporte y descarga de 775.000 tn.km. de material asfáltico diluido en frío a granel desde la destilería La Plata hasta km. 203 de la ruta 152, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 33.743.500 Depósito de garantía: $ 337.435. Precio del pliego: 3.500. Plazo de transporte: 90 días hábiles.

Presentación de propuestas: 14 de noviembre de 1978 a las 9.30 horas en la sede del 21 Distrito, sito en Avenida Uruguay, Empalme Ruta 5, Santa Rosa. Consulta y adquisición de pliegos, en la misma sede o en la División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.23|10 Nº 23.523 v.10|11|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.043 para la ejecución de las obras de: Iluminación de la rotonda de acceso a la ciudad de General Roca en el cruce de la ruta nacional Nº 22 con la avenida Viterbori y los accesos a la ciudad en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 69.200.000. Depósito de garantía: $ 692.000 precio del pliego: $ 10.000. plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 10 de noviembre de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.19|10 Nº 23.431 v.8|11|78

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3293|78

Vasos plásticos a fabricarse en poliestireno de alto impacto, blanco, de 220.30 cc. de capacidad, formato aproximado 6,5 cms. de diámetro en su boca x 8.8 cms. de alto x 5,2 cms. de diámetro en su base.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1º piso, oficina 108, Capital, en el horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 16 de noviembre de 1978, a las 10.30 horas.

e.27|10 Nº 23.714 v.7|11|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 9345|78

Proyecto y ejecución de la remodelación del sistema de iluminación eléctrica y tomacorrientes en el túnel de la Línea "C" de Subterráneos.

Apertura: 19|12|78, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 350.000.000.

Importe de la garantía: $ 3.500.000.

Valor del pliego: $ 150.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.13|10 Nº 23.302 v.2|11|78

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 9376|78

Instalación de dos equipos de bombeo en el túnel Estación Retiro.

Apertura: 17|11|78, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 9.000.000.

Importe de garantía: $ 90.000.

Valor del pliego: $ 10.000.

Bases Generales de la Licitación y Contratación: $ 5.000.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.1|11 Nº 23.854 v.7|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 19.007-LP-1978

Adquisición de formularios continuos para Computación. — 20|11|1978, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.1|11 Nº 23.834 v.10|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 13.402-LP-1977

Adquisición de motocompresores 17|11|1978, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.26|10 Nº 23.665 v.8|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 21.551-LP-78

Caños de asbesto cemento 17|11|78, a las 16 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.26|10 Nº 23.666 v.8|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. Nº 14.864-LP-76

Construcción de la intercomunicación entre la segunda y tercera cloacas máximas en el establecimiento Wilde (Buenos Aires).

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Presupuesto oficial de las obras: pesos 256.724.300.—

e.26|10 Nº 23.652 v.15|11|78

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 3.610-P-77

Construcción de diez (10) perforaciones definitivas con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en la ciudad de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires). 28|11|78, a las 16 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Presupuesto oficial de las obras: pesos 810.199.318.

e.16|10 Nº 23.226 v.3|11|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 17 de noviembre de 1978, a las 15 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 5811 programada para la adquisición de 100 pantallas solares de 12 V. 0,5 Amp. nominales, para recarga de baterías que alimentan linternas eléctricas de balizas marinas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 3.500.—

Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.26|10 Nº 23.673 v.6|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.822 hasta el día 22 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar la reparación general del Dique 2-D, amarrado en el muelle del Depto. Distrito Río de la Plata —Dársena Sud, lado Este—, Buenos Aires, en un todo de acuerdo al pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Importe del presupuesto oficial: pesos 600.000.000.—

Garantía de oferta a constituir: pesos 6.000.000.—

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.25|10 Nº 23.602 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.813 hasta el día 22 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la construcción y provisión de la estructura y demás partes componentes de la elinda de dragado de la Draga 401-C, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones técnicas.

Importe del presupuesto oficial: pesos 200.000.000.—

Garantía de oferta a constituir: pesos 2.000.000.—

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego previamente deberá efectuarse el pago de $ 20.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.25|10 Nº 23.601 v.14|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.809 hasta el día 15 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la provisión de 50.000 kilogramos de cadena de acero maleable, calidad común, forjada o soldada eléctricamente, sin concrete y sin calibrar, para fondeo de boyas de balizamiento marino.

Importe del presupuesto oficial: pesos 75.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 750.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12,30 a 18,30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Av. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.16|10 Nº 23 321 v.3|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.807 hasta el día 27 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la provisión de 50.000 Kgs. de cadena de acero maleable, calidad común, forjada o soldada eléctricamente, sin contrete y sin calibrar de 25 mm de diámetro nominal para fondeo de boyas de balizamiento marino.

Importe del presupuesto oficial: pesos 80.000.000.—

Garantía de oferta a constituir: pesos 800.000.—

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º. Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 3.000.— en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.30|10 Nº 23.770 v.17|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.804 hasta el día 10 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la construcción y provisión de: Bujes, pernos, arandelas y chavetas para Cangilones de la Draga 23-C, según pliego y plano Nº 6556-D.I.G.P.M.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 18.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 180.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 2.000 en Habilitación, piso 3º, del mismo edificio.

e.20|10 Nº 23.502 v.2|11|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.824 hasta el día 20 de noviembre de 1978, a las 15 horas, para la contratación de servicio para el transporte de personal, en ómnibus cerrados, desde Paseo Colón y Garay hasta la Isla Demarchi y viceversa.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 2.000. Pago del mismo, en Habilitación, 3º piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.1|11 Nº 23.829 v.10|11|78

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 13|78: Arrendamiento en alquiler Ex Astillero Saladillo.

Fecha y lugar de apertura: 24 de noviembre de 1978 - 10 hs., Corrientes 389, 2º piso (Comisión de Preadjudicaciones), Capital Federal.

Retiro de pliegos: Sección Compras, Corrientes 389, 1er. piso, Cap., de 11 a 16 horas y Agencia Marítima "Río Paraná", Maipú 647, Rosario, Pcia. Sta. Fe.

Valor del pliego: Diez mil pesos (pesos 10.000).

e.25.10 Nº 23.607 v.3|11|78

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para la provisión de: Un automóvil sedán, 4 puertas, motor de 6 cilindros de hasta 3.800 cm3., combustión a nafta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Playa Grande, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, donde se podrán solicitar condiciones e informes.

e.1|11 Nº 23.844 v.2|11|78

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y CONTROL

Llámase a Licitación Pública número 5 DGIC/78, hasta el día 29 de noviembre de 1978, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación de locales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el 4º piso del Palacio de Correos, Capital Federal (2ª Etapa).

En la fecha y hora indicadas se recibirán propuestas firmadas en sobres cerrados, en la Dirección General de Ingeniería y Control (SC), sita en la Avda. Corrientes 132/172, 4º piso, Local 445/446, Correo Central, Capital Federal, efectuándose la apertura en el mismo local a la hora precitada.

Para adquirir pliegos o realizar consultas, concurrir al Sector Técnico Administrativo, local 445, 4º piso, Correo Central, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.270.900.000.—
Importe de garantía: $ 12.709.000.—
Valor del pliego: $ 250.000.—

e.30|10 Nº 23.762 v.17|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 309-P|78

Apertura: 7 de diciembre de 1978. Hora: 9.

Construcción del Edificio Central "Roque Pérez", a erigirse en el terreno sito en la calle Avellaneda (e) Belgrano e Yrigoyen de la localidad de Roque Pérez, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 135.740.000.

Pliego: $ 230.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. También se podrán retirar en nuestras oficinas, sitas en Roque Pérez s|nº, Pcia. de Buenos Aires.

e.1|11 Nº 23.823 v.14|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 308-P|78

Apertura: 28 de noviembre de 1978. Hora: 9.

Trabajos de cambio de quemador de combustible, cambio de calderas e instalación de gas natural, en edificios varios, sitos en: Av. Canning 2440; 24 de Noviembre 40; Azcuénaga 269; Salta 1543 y México 3343, Capital Federal, respectivamente.

Presupuesto oficial:: $ 63.221.637.

Pliego: $ 30.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos podrán adquirirse hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.1|11 Nº 23.822 v.14|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 1-P|79

Apertura: 13|11|78.
Hora: 10.

Por los trabajos de limpieza Edif. Varios. Regional Sur. Pliego $ 5.000. Inf. en Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 hs. como así también en calle 47 Nº 682, La Plata, Berutti 54, B. Blanca, ambas de la provincia de Bs. Aires, Tucumán 834, Gral. Roca Elflein 554, S. Carlos de Bariloche, ambas de la provincia de Río Negro, y Urquiza 322 C. Rivadavia, provincia de Chubut.

La apertura se realizará en Berutti 54, 5º piso, B. Blanca.

e.23|10 Nº 23.524 v.3|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 305-P|78

Apertura: 23|11|78. Hora: 10.30.
Pliego: $ 100.000,00.

Adquisición de clavijas, fundas, protector y ficha o traba.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.31|10 Nº 23.795 v.13|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 267-P|78 que fuera programada para el 6|11|78, a las 9 horas, ha sido diferida para el día 24 de noviembre 1978, a las 11.30 horas.

Ampara la provisión de cables minicoaxiles, bastidores y empalmes.

Pliego: $ 20.000.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.31|10 Nº 23.772 v.13|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 304-P|78

Apertura: 20 de noviembre de 1978.
Hora: 15.
Pliego: $ 7.000,00.

Provisión de amplificador, aparato de prueba, lámpara, lápiz de prueba, voltímetro.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.27|10 Nº 23.706 v.9|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licit.: 301-P|78

Apertura: 17|11|78.
Hora: 9.
Pliego: $ 7.000.—

Adquisición de herramientas varias (Ajustador, filtro, bruñidor, cuchillo, martillos, palas, etc.).

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.25|10 Nº 23.621 v.7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic.: 298-P|78

Apertura: 24|11|78.
Hora: 9.

Adq. Sistema Numerador e Identificador, Localizador de Pares y de Sin Circuitos.

Pliego: $ 9.000.—

Inf Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.25|10 Nº 23.622 v.7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 296-P|78

Apertura: 17|11|78.
Hora: 10.

Adquisición de muebles metálicos.

Pliego: $ 9.000.—

Inf.: Av La Plata 1540, piso 3º, Cap. de 8.30 a 14.30 horas.

e.25|10 Nº 23.620 v.7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 303-P|78

Apertura: 20 de noviembre de 1978.
Hora: 12.30.
Pliego: $ 7.000,00.

Provisión de estribo, pernos y travesaños de madera.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.27|10 Nº 23.707 v.9|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 300-P|78

Apertura: 17|11|78.
Hora: 11.
Pliego: $ 6.000.—

Provisión de Armazón y Tapa.

Inf Av. La Plata 1540, Cap. de 8.30 a 14,30 horas.

e. 25|10 Nº 23.623 v. 7|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 279-P|78

Apertura: 15|11|78. Hora: 9.

Adquisición de formularios continuos.

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.20|10 Nº 23.477 v.2|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 298-P|78

Apertura: 20|11|78. Hora: 10.30.
Pliego: $ 8.000,00.

Provisión de Conectores a Compresión.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.20|10 Nº 23.478 v.2|11|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 302-P|78

Apertura: 20 de noviembre de 1978.
Hora: 16.
Pliego: $ 8.000,00.

Provisión de conectores para empalme de alambre de bajada.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital.

e.27|10 Nº 23.708 v.9|11|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública número 19 DGIA|78, hasta el día 24 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal y en la Jefatura de la División Administrativa del Distrito 21, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Moreno 34, de la ciudad de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.

Para adquirir pliegos o realizar consultas, concurrir a esas direcciones o en la oficina Azul (Dto. 21), dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 165.000.000.
Importe de garantía: $ 1.650.000.
Valor del pliego: $ 33.000.

e.25|10 Nº 23.604 v.14|11|78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 130

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 30 de octubre de 1978, para resolver el servicio de alimentación con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata (Bs. As.); Tandil (Bs. As.) y Alta Gracia (Córdoba).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 1978, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.30|10 Nº 23.756 v.8|11|78

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 50|SST-78: "Tendido de ramales de alimentación edificio Las Heras 2599|95|91|87|85|55 (Anexo), Capital Federal".

Presupuesto oficial: $ 18.560.000.

Valor del pliego: Sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, Av. Eduardo Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1978, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición (oficina 874), los días hábiles de 11 a 15 horas.

e. 13|10 Nº 23.453 v. 10|11|78

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Resolución Nº 1760|78
Expediente Nº 9460|78

Llámase a Licitación Pública Nº 1.318, cuya apertura tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1978, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires, para la adquisición de máquinas de carpintería, con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 8 de Capital Federal y otras ubicadas en distintas regiones del país.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Buenos Aires (CP 1096), de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 24|10 Nº 23.584 v. 2|11|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.091|78

Llámase a Licitación Pública para la "instalación y adecuación de tableros y renovación de la instalación eléctrica en los edificios de Viamonte 414|30|44 y Reconquista 694, Capital", a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial: $ 30.000.000.

Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 20.000.

Apertura, en la antedicha Dirección, el 22 de noviembre de 1978, a las 10 horas.

e. 30|10 Nº 23.722 v. 10|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GRAL. DE OBRAS
Expte. Nº 21-246|78

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de noviembre de 1978, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la construcción de la obra denominada: Mendoza-Centro Universitario-Facultad de Ciencias Médicas-Laboratorios, 1ra. Etapa.

Presupuesto oficial: $ 252.494.900,00.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras, Prolongación Avda. Juan B. Justo: Centro Universitario (Parque Gral. San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados:

Valor de la carpeta: $ 200.000,00.

Garantía de licitación: $ 2.524.949,00.

e. 16|10 Nº 23.328 v. 3|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 27|78

Apertura: 15 de noviembre de 1978.

Hora: 9.

Objeto: Trabajos de adecuación y mantenimiento de Decanato.

Destino: Escuela Ingeniería Forestal.

Presupuesto oficial: $ 6.100.000 (seis millones cien mil pesos).

Costo del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliegos e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, San Martín 281, 3º piso, Posadas (Misiones).

Casa de Misiones: Santa Fe 989, Buenos Aires.

e. 31|10 Nº 23.777 v. 3|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
PROF. PEDRO VELLA
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 07-78-10242

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de noviembre de 1978, a las 11.30 horas, para adquirir equipos para Endoscopía y Endoscopía Urológica.

Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera. Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba.

e. 1º|11 Nº 23.847 v. 2|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Licitación Pública Nº 26|78

Llámase a Licitación Pública para la ejecución por el Sistema de Ajuste Alzado de la obra: Instalación de un equipo de riego, destinado al Centro Universitario Villa Mercedes.

Superficie de riego: 2 has. 5.000 m2.

Presupuesto oficial: $ 29.600.000.

Consultas: Las consultas sobre los pliegos podrán efectuarse en la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, en calle Lavalle 1170 - 5.700, San Luis.

Retiro de pliegos: Los pliegos podrán ser requeridos en la Dirección General de Construcciones de la Universidad Nacional de San Luis, sito en calle Lavalle 1170 - 5.700, San Luis, o en la Representación en Buenos Aires, Carlos Pellegrini 143, 8º piso, oficina 37.

Presentación y apertura de las propuestas: Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de noviembre de 1978, a las 10 horas, en la Dirección General de Construcciones, Lavalle 1170 - 5.700, San Luis.

Precio del pliego: $ 20.000.

e. 1º|11 Nº 23.832 v. 14|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 35.047
Licitación Pública Nº 60

Llámase a Licitación Pública Nº 60 para el día 4 de diciembre de 1978, a las diez horas, para la ejecución de la obra: Construcción del edificio de la Facultad de Ciencias Agrarias, Primera Etapa, en la localidad de Zaballa, Provincia de Santa Fe, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 16|10 Nº 23.338 v. 3|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 33.890|2
Licitación Pública Nº 62

Llámase a Licitación Pública Nº 62 para el día 6 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Provisión e instalación del equipo de aire acondicionado en el Grupo Quirúrgico Central del Hospital Nacional del Centenario, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 18|10 Nº 23.418 v. 7|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 61
Expediente Nº 34.238|2

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 5 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: BF 16, Hospital Nacional del Centenario, Cerco perimetral, Facultad de Ciencias Bioquímicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 25|10 Nº 23.508 v. 14|11|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 34.238|1

Llámase a Licitación Pública Nº 64 para el día 7 de diciembre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Hospital Nacional del Centenario, Remodelación Biblioteca, Sector Facultad de Ciencias Bioquímicas, dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1º|11 Nº 23.824 v. 14|11|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. Nº 380.486/78

Llámase a Licitación Pública 40|48, nvo llamado para la venta de aproximadamente doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos de tarjetas provenientes de los sorteos vencidos de "La Quiniela" en sus correspondientes cajas de cartón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Retiro de los pliegos:

Santiago del Estero 148, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T. E. 37-2868.

Presentación de ofertas:

Santiago del Estero 126/40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Licitaciones, Capital Federal.

e. 31|10 Nº 23.781 v. 9|11|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 393.128|78H

Llámase a Licitación Pública Nº 119|78 H, para la adquisición de un (1) cromatógrafo en fase gaseosa, automático y digital tipo Varian Mat o similar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero Nº 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones – Licitaciones, Capital Federal.

e. 24|10 Nº 23.580 v. 2|11|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 382.072|78

Llámase a Licitación Pública Nº 45|78 para la adquisición de dos mil ciento veinte (2.120) pares de zapatos, para el personal de las salas de juego de los Casinos Marítimos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 1978, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones-Licitaciones, Capital Federal.

e. 26|10 Nº 23.672 v. 6|11|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 18.027|78

Llámase a Licitación Pública número 98|NR. el día 13 de noviembre de 1978, a las 14 horas, por la adquisición de bolsas de papel y polietileno.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 3.000.

e. 31|10 Nº 23.778 v. 2|11|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 13.461|78

Llámase a Licitación Pública número 99|NR., el día 14 de noviembre de 1978, a las 14 horas, por la adquisición de elementos de uso sanitario.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 5.000.

e. 31|10 Nº 23.779 v. 2|11|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 17.443|78

Llámase a Licitación Pública número 100|NR., el día 16 de noviembre de 1978, a las 14 horas, por la adquisición de instrumental científico.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 31|10 Nº 23.780 v. 2|11|78

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 55|78

Llámase a Licitación Pública Nº 55|78, por primera vez, para contratar la provisión de un equipo de mamografía, con destino a la Gerencia Médico-asistencial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad co nlo dispuesto en el Decreto 5.720|72.

Los pliegos respectivos deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en: División Compras, Tacuarí 345, piso 1º, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado para el retiro de pliegos el día 10|11|78 a las 17.30 horas, y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1º|11 Nº 23.846 v. 2|11|78

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN JUJUY
OFICINA DE CONTRATACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78 para el día 24 de noviembre de 1978, a las 11 horas, para la provisión de materiales y prestación de mano de obra por el sistema de Ajuste Alzado para la ampliación y remodelación de acuerdo a especificaciones y planos del edificio destinado a Delegación Sanitaria Federal en Jujuy, sito en la calle San Martín 61 de San Salvador de Jujuy.

Presupuesto oficial: $ 30.093.948,56

Importe de la garantía: $ 300.939.—

La apertura de la propuesta tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Jujuy Oficina de Contrataciones, sito en San Martín 61 de San Salvador de Jujuy, debiendo dirigirse para toda información a la citada Delegación; la entrega de pliego se realizará en días hábiles de 8 a 12 horas en dicha Delegación o en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Defensa 120, 4to. piso, Oficina 4131, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 17 horas.

Precio de la documentación: $ 50.000.

Plazo de ejecución de la obra: 150 días corridos.

e. 30|10 Nº 23.747 v. 10|11|78

INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO PROF. DR. JOSE M. JORGE
Ley Nº 12.720

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78 para la provisión de elementos de laboratorio.

Apertura: 7|11|78. Hora: 10.

Retiro de pliegos e informes en Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Monoblock Central, piso 5º, Hospital Durand, de 8 a 13 horas.

e. 1º|11 Nº 23.821 v. 3|11|78

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente
Número 1-2020-2095000951|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 28|78, para el día 14 de noviembre de 1978 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología Carlos G. Malbrán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de diversos elementos p|el campo de inmunización de Marcos Paz (alambre de púa, recocido, galvanizado, etc., y aisladores).

e. 1º|11 Nº 23.831 v. 2|11|78

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública Nº 57|78
Expte. Nº 1-2020-4107-000.348|78-6

Apertura: El día 20 de noviembre de 1978, a las 11 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.

Pliego e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas.

Trabajos: Reparación y pavimentación de caminos vehiculares (primera etapa).

Presupuesto Oficial: $ 106.000.000.

Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1 %).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Valor del Pliego: $ 2.000.

e. 23|10 Nº 23.536 v. 10|11|78

SANATORIO NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|78, para el día 7 de noviembre de 1978, a las 12.30 horas, para contratar la adquisición de aparatos e instrumental científico para cirugía, odontología, radiología, laboratorio, etc., con destino al Sanatorio Nacional Fidanza, sito en Colonia Ensayo, Depto. de Diamante (E. Ríos). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento (Serv. Administrativo Contrable, Div. Compras y Suministros), donde deberán dirigirse para pliegos e informes (C. Correo 60, Paraná, Entre Ríos).

e. 1º|11 Nº 23.839 v. 2|11|78

SANATORIO NACIONAL FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 12|78, para el día 8 de noviembre de 1978, a las 12.30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos, drogas y material de vidrio para farmacia y Laboratorio, con destino al Sanatorio Nacional Fidanza, sito en Colonia Ensayo, Depto. de Diamante, Entre Ríos. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento (Servicio Administrativo Contable, Div. Compras y suministros), donde deberán dirigirse para pliegos e informes (C. de Correo 60, Paraná, Entre Ríos).

e. 1º|11 Nº 23.840 v. 2|11|78

SANATORIO NACIONAL BALDOMERO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 1|79, para el día 28 de noviembre de 1978 a las 11 horas, para subvenir las necesi-

dades que a continuación se detallan: Adq. de Hacienda vacuna en pié (para enero y febrero de 1979) con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer" con cargo al Ejercicio Fiscal 1979.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer". (Sección Contrataciones) en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º. Ruta 24, kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e. 31|10 Nº 23.776 v. 9|11|78

HOSPITAL NACIONAL
BRAULIO A. MOYANO
Expte. Nº 2020-4102000488|78-1
Llámase a Licitación Pública Nº 42|78, para el día 22 del mes de diciembre de 1978, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: cableado eléctrico subterráneo con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.1º|11 Nº 23.825 v.21|11|78

HOSPITAL NACIONAL
DR. JOSE T. BORDA
Expediente
Nº 2020-4101001644|78-0
Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 7 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adjudicación de papas lavadas, para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período enero-marzo de 1979. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse, para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e. 1º|11 Nº 23.836 v.2|11|78

HOSPITAL NACIONAL
DR. JOSE T. BORDA
Expediente
Nº 2020-4101001643|78-5
Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para el día 8 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de frutas, para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período enero-marzo de 1979. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, pta. baja, Capital, debiendo dirigirse, para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e. 1º|11 Nº 23.838 v. 2|11|78

HOSPITAL NACIONAL
DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001723|78-8
Llámase a Licitación Pública Nº 63|78 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa, camisas, pantalones t|vaquero, medias, etc., para cubrir las necesidades del establecimiento.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.31|10 Nº 23.797 v.9|11|78

HOSPITAL NACIONAL
DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001678|78-2
Llámase a Licitación Pública Nº 6|79 para el día 15 de noviembre de 1978, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de víveres secos en general (azúcar, leche en polvo, fideos, arroz, etc.) para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período enero-marzo de 1979.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiéndose dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.
e.30|10 Nº 23.740 v.8|11|78

HOSPITAL NACIONAL
PROF. DR. MARIANO R. CASTEX
Expediente Nº 2020-0181000590|78-3
Llámase a Licitación Pública Nº 56|78, para el 17 del mes de noviembre de 1978, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratación Servicio diario de Limpieza con destino a Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Prof. Dr. Mariano R. Castex" (División Compras y Suministros), Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.30|10 Nº 23.761 v.8|11|78

PROF. GREGORIO
HOSPITAL NACIONAL
ARAOZ ALFARO
Expte. Nº 0180000500/78-8
Llámase a Licitación Pública Nº 136/78, para el día 27 del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos y equipos (aparato Janson para oxigenoterapia y aspiración para recién nacido, aparato generador de ondas cortas, agujas para biopsia de próstata, camas de parto, centrífuga de laboratorio, marcapasos extracorpóreos y medidores de umbrales, etc.), con destino al Hospital Nacional "Prof. Gregorio Aráoz Alfaro".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros (Contrataciones), del citado establecimiento, Río de Janeiro 1910, planta baja, Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 horas.
e.27|10 Nº 23.691 v.7|11|78

HOSPITAL NACIONAL
PROFESOR DR. MARIANO
R. CASTEX
Expediente Nº 2020-0181000580|78-8.
Llámase a Licitación Pública Nº 54|78, para el día 9 del mes de noviembre de 1978 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Servicio de fraccionamiento en cócido para 1979 con destino al Hospital Nacional Prof. Dr. Mariano R. Castex.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Profesor Dr. Mariano R. Castex". División Compras y Suministros Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.25|10 Nº 23.647 v.3|11|78

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR
RICARDO FINOCHIETTO
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78 (O.P.) para el día treinta del mes de noviembre de 1978, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Trabajos complementarios obra remodelación Servicio de Neonatología" con destino al Hospital Nacional Profesor Ricardo Finochietto (Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Profesor R. Finochietto, A. France 773, Avellaneda, Serv. Adm. y Contable - Div. Compras y Suministros, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.26|10 Nº 23.674 v.8|11|78

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 328.298|78
Llámase a Licitación Pública Nº 84|78 para el 24 de noviembre de 1978, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de formularios continuos.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e.30|10 Nº 23.766 v.8|11|78

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 21.830|78
Llámase a Licitación Pública Nº 11|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Ursula Llona de Inchausti", Cangallo 2048, Capital Federal, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
e.27|10 Nº 23.699 v.7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.233|78
Llámase a Licitación Pública Nº 10|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital Federal, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
e. 27|10 Nº 23.700 v. 7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 63.199|78
Llámase a Licitación Pública Nº 14|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 17 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima", Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
e.27|10 Nº 23.701 v.7|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 21.859|78
Llámase a Licitación Pública Nº 15|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 18 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Domingo F. Sarmiento", Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, Pvcia. de Bs. As., para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
e.27|10 Nº 23.702 v.7|11|78

DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Expediente Nº 61.344|78
Llámase a Licitación Pública Nº 4|79, para el día 13 de noviembre de 1978 a las 14 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Doctor Carlos Pellegrini", Ruta 25 camino Escobar, Pilar, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000.
e.25|10 Nº 23.609 v.3|11|78

DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Expediente Nº 60.390|78
Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 13 de noviembre de 1978 a las 15 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Provincia de Buenos Aires, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000.
e.25|10 Nº 23.610 v.3|11|78

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 21.831|78
Llámase a Licitación Pública Nº 12|79 para el día 16 de noviembre de 1978, a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Gral. José de San Martín", Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
e.27|10 Nº 23.698 v.7|11|78

DEPARTAMENTO
SUMINISTROS
Expediente Nº 63.143|78
Llámase a Licitación Pública Nº 9|79, para el día 13 de noviembre de 1978 a las 16 horas, con el objeto de contratar el suministro de racionamiento en cocido, con destino al Instituto "Crescencia Boado de Garrigos", Warnes 2401, Capital, para cubrir las necesidades del período comprendido desde enero y hasta el 31|12|79.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Valor del pliego: $ 20.000.
e.25|10 Nº 23.611 v.3|11|78

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
DE LA NACION
JEFATURA DE COMPRAS
Expediente Nº 2.107|78
Licitación Pública Nº 053|78
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de máquinas y elementos para reprografía: Duplicador de Microfilm, Microfilmadora, Lector, Impresor Microfilm, Empalmadora, Cámara Fotográfica, Flash Electrónico.
Fecha de Apertura: 22 de noviembre de 1978, 15 horas.
Pliego de Condiciones en la Jefatura de compras de 8 a 20 hs., Rivadavia 1864, 3º piso (ex diputados), Capital Federal.
e. 1º|11 Nº 23.816 v. 10|11|78

SECTOR
DIPUTADOS
Despacho Nº 15.944
Licitación Pública Nº 19|78
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de automóviles tipo sedán, modelo 1978, Industria Argentina.
Fecha de apertura: 14 de noviembre de 1978 - Hora: 16.
Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras - Sector Diputados, Rivadavia 1864, P. B., Capital Federal. De 8 a 20 horas.
e.26|10 Nº 23.675 v.6|11|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la "adquisición de 13.000 rollos de papel higiénico p|stock".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 3.000.
Fecha de apertura, el día 7 de noviembre de 1978, a las 12 horas.
e.1º|11 Nº 23.826 v. 2|11|78

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de formularios continuos para stock".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.—
Fecha de apertura: el día 15 de noviembre de 1978, a las 11 horas.
e.30|10 Nº 23.765 v.8|11|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

L.R.3. RADIO BELGRANO
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, por el servicio médico de control de ausentismo en domicilio y consultorio por el término de un año.
Fecha de apertura: 17|11|78, hora 16.
Retiro de pliego de condiciones y lugar de apertura, Oficina de compras LR3, Uruguay 1237, Capital.
$ 8.400.— e. 1º|11 Nº 9.184 v. 3|11|78

ASOCIACION COOPERADORA DEL
COLEGIO NACIONAL Y ESCUELA
NACIONAL NORMAL MIXTA
DE CHACABUCO
Licitación Pública
Objeto de la Obra: "Provisión de pisos en el Centro Integral de Enseñanza Media".
Apertura: 16 de noviembre de 1978, a las 11 horas.
Lugar: A. Brown Nº 172, Chacabuco, Prov. de Bs. As.
Presupuesto: $ 26.010.000.
Precio del Legajo: $ 1.500.
Venta del Legajo e Informes: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, exclusivamente en A. Brown Nº 172, Chacabuco, Prov. de Bs. As.. Código Postal 6740.
$ 14.400.— e. 31|10 Nº 8.746 v. 2|11|78

ASOCIACION COOPERADORA
DE LA ESTACION EXPERIMENTAL
REGIONAL AGROPECUARIA
MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 1|78
Llámase a Licitación Pública para el día 10 de noviembre de 1978, a las 16 horas, para contratar la cosecha con máquina corta-trilla, de aproximadamente veintidós mil (22.000) bolsas provenientes de la cosecha de 500 has. de cultivo de trigo y centeno campaña 1978|79.
Los pliegos de base y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, I.N.T.A., Ruta Pcial. Nº 12, Marcos Juárez (Cba.).
La apertura de la presente Licitación Pública Nº 1|78 se efectuará en el Edificio Central, Administración de la E.E.R. A. Marcos Juárez (Cba), en el día y hora señalados.
e. 1º|11 Nº 23.855 v. 2|11|78

FRANQUEO A PAGAR